

PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO

HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 2 de Abril de 1990.

Núm. 13

Director: Cap. de Navío Eduardo R. Cano Barberena
Director General de Gobernación
Supervisor: C. Carlos E. Vázquez García
Encargado del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos: 3-02-33, y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

- Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal. Págs. 1—3
- Recurso de inconformidad poblado Santa María Nativitas Atenco Municipio de Tezontepec de Aldama Hgo. Págs. 3—4
- Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Hidalgo, mediante el cual se coordinan acciones para asegurar el cumplimiento de las disposiciones que contienen las leyes

- Federal y Estatal de responsabilidad de los Servidores Públicos. Págs. 4—5
- Fe de Erratas en el Periódico Oficial de la Entidad N° 46 publicada el 2 de Diciembre de 1988. Pág. 5
- Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en diferentes Municipios del Estado de Hidalgo. Págs. 5—18

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 18—32

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO No. 3 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Hidalgo celebraron Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el cual entró en vigor a partir del mes de enero de 1990.

En la Cláusula Novena del Convenio se establece que la recaudación del Impuesto al Valor Agregado se efectuará a través de Sociedades Nacionales de Crédito, las que acreditarán en la cuenta que señale el Estado, el importe que corresponda al mismo conforme a las disposiciones aplicables.

En dicha Cláusula se dispone que mediante Anexo al Convenio se determinará el procedimiento a seguir para la concentración de los fondos y se definirán las facultades y obligaciones de las partes que intervienen en el mismo, por lo que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio, la Secretaría y el Estado han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, adicionando a éste las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El Impuesto al Valor Agregado se recaudará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de las Sociedades Nacionales de Crédito que autorice la misma, cuando el pago se realice en efectivo o mediante cheque. En este último caso el cheque se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Cuando parte o la totalidad del pago se haga por medios distintos al

efectivo o cheque, el impuesto se recaudará por conducto de las oficinas a que se refiere la Cláusula Tercera de este Anexo.

La Institución recaudadora acreditará directamente en la cuenta que señale el Estado, la recaudación del Impuesto al Valor Agregado, como anticipo a cuenta de participaciones.

El acreditamiento del importe neto de la recaudación, se hará precisamente antes de las trece horas del cuarto día hábil siguiente al de la fecha de percepción del ingreso.

En el mismo plazo la Institución Nacional de Crédito entregará al Estado el recibo bancario o aviso de traspaso en cuenta, que compruebe el acreditamiento de fondos.

SEGUNDA.- Las Sociedades Nacionales de Crédito enviarán a las dependencias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se señalen en la autorización correspondiente, las declaraciones, el comprobante del acreditamiento de fondos y demás documentación que se genere.

TERCERA.- La Secretaría podrá autorizar a sus oficinas recaudadoras para que reciban el Impuesto al Valor Agregado. En este caso, dichas oficinas acreditarán al siguiente día hábil de la percepción del ingreso en la cuenta del Estado, los fondos que le correspondan en los términos de la Cláusula Primera de este Anexo, y enviarán al Estado el comprobante del acreditamiento.

CUARTA.- El Estado proporcionará a la Secretaría, en la forma y términos que ésta lo disponga, información con datos de identificación y sobre el estado de sus obligaciones fiscales al 31 de diciembre de 1989, de los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado que a esa fecha administraba el Estado.

La Secretaría, por su parte, proporcionará al Estado información sobre las solicitudes de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes, que a partir del 1o. de enero de 1990 presenten ante la Federación los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- La Secretaría proporcionará mensualmente al Estado el desglose de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado obtenida por la misma en el mes inmediato anterior, por conducto de las Sociedades Nacionales de Crédito autorizadas y de sus oficinas recaudadoras.

SEXTA.- El Estado rendirá a la Secretaría cuenta mensual comprobada de los ingresos que reciba en materia del Impuesto al Valor Agra-

gado, así como de las cantidades que por dicha contribución le acredite la Secretaría en su cuenta, observando los lineamientos dispuestos en la Cláusula Décimacuarta del Convenio.

SEPTIMA.- El presente Anexo queda incorporado al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y forma parte integrante del mismo.

OCTAVA.- La Secretaría proporcionará al Estado, a más tardar el 16 de febrero de 1990, a cuenta de participaciones, una cantidad equivalente a la recaudación que obtuvo el Estado, por concepto de Impuesto al Valor Agregado en el mes de febrero de 1989, incrementada con el 21%. A partir del mes de marzo siguiente las Sociedades Nacionales de Crédito autorizadas procederán en los términos de la Cláusula Primera de este Anexo.

NOVENA.- Este Anexo se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último.

México, D. F., 15 de febrero de 1990.

POR EL ESTADO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

Lic. Adolfo Lugo Verduzco

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Lic. Ernesto Gil Elorduy

EL SECRETARIO DE FINANZAS

C.P. Vicente Hernández Verduzco

POR LA SECRETARIA

EL SECRETARIO

Pedro Aspe

ANEXO No. 4 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Hidalgo, tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el cual entró en vigor a partir del mes de enero de 1990.

Con motivo de las reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 1989, los contribuyentes que en dicho año efectuaron el pago del impuesto con el carácter de contribuyentes menores, pero que han dejado de serlo como consecuencia de las citadas reformas, deberán contribuir bajo el régimen general de ley, o podrán acogerse al régimen opcional a las actividades empresariales previsto en el mencionado ordenamiento.

En los términos de las citadas reformas dichos contribuyentes podrán continuar cumpliendo sus obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre la renta conforme al régimen en que tributaron en el año de calendario inmediato anterior, hasta el 30 de septiembre de 1990. A partir del 1.º de octubre siguiente, deberán contribuir bajo el régimen general de ley o conforme al régimen simplificado, de haber optado por éste.

Asimismo, fue eliminado el régimen de contribuir mediante bases especiales de tributación dictadas por la Secretaría, pero quedó establecido que los contribuyentes que en el año de calendario inmediato anterior estuvieron sujetos a dichas bases, podrán continuar cumpliendo con sus obligaciones en la misma forma hasta el 30 de septiembre de 1990. A partir del 1.º de octubre del mismo año deberán contribuir bajo el régimen general de ley o, si así lo prefieren, acogerse al régimen opcional a las actividades empresariales.

En materia del Impuesto al Valor Agregado dichos contribuyentes deben tributar bajo el régimen general de ley, a partir del 1.º de enero de 1990.

En tal virtud y con el propósito de facilitar a los citados contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se estima procedente convenir con el Estado para que de enero a septiembre de 1990 recauden y vigilen el cumplimiento de dichas obligaciones.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría y el Estado han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, adicionando a éste las siguientes

CLAUSTRAS:

PRIMERA.- El Estado recibirá, por conducto de sus oficinas recaudadoras o a través de las Sociedades Nacionales de Crédito que es

te haya autorizado, los impuestos sobre la renta, sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón y al valor agregado, que corresponda pagar por los meses de enero a septiembre de 1990 a los contribuyentes que en 1989 tributaron como menores.

El Estado también recaudará de enero a septiembre de 1990, los impuestos a cargo de las personas físicas que en 1989 contribuyeron bajo el régimen de bases especiales de tributación expedidas por la Secretaría, que fueron administrados por la propia Entidad. En esta facultad queda incluida la recaudación del impuesto definitivo del ejercicio de 1989, que resulte a cargo de los contribuyentes en su declaración anual.

La Secretaría, mediante reglas de carácter general que publique en el Diario Oficial de la Federación, dará a conocer a los contribuyentes aludidos la forma y términos en que deberán cumplir con sus obligaciones fiscales.

SEGUNDA.- Además de la recaudación de los impuestos a cargo de los contribuyentes a que se refiere la Cláusula anterior, el Estado, en el período enero - septiembre de 1990, podrá ejercer las siguientes facultades:

- I.- Requerir el cumplimiento de las obligaciones omitidas.
- II.- Determinar provisionalmente las contribuciones conforme a lo dispuesto por el artículo 41, fracción I, del Código Fiscal de la Federación.
- III.- Aplicar, hasta sus últimas consecuencias, el procedimiento administrativo de ejecución.

Cualquier otra gestión, consulta o solicitud relacionada con la administración de las contribuciones señaladas en este Anexo, que realicen los contribuyentes, serán tramitadas y resueltas, en su caso, por la Secretaría.

TERCERA.- El Estado recibirá por conducto de sus oficinas recaudadoras, los avisos al Registro Federal de Contribuyentes previstos por el Reglamento del Código Fiscal de la Federación que en su da se indican y que durante el período señalado presenten los contribuyentes, debiendo realizar las afectaciones al Padrón de Contribuyentes que procedan:

- I.- Cambio de nombre.
- II.- Cambio de domicilio fiscal.
- III.- Suspensión o reanudación de actividades.
- IV.- Apertura de sucesión.
- V.- Cambio de actividad preponderante.
- VI.- Apertura o cierre de establecimientos.
- VII.- Cancelación en el registro federal de contribuyentes.

Al concluir el régimen de transición enero - septiembre de 1990, el Estado proporcionará a la Secretaría, mediante dispositivos magnéticos, información sobre los datos de identificación de los contribuyentes y del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

CUARTA.- El Estado percibirá por los pagos que realicen los contribuyentes, los siguientes incentivos:

- I.- 80% de los impuestos sobre la renta y sobre remuneraciones al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón y al valor agregado, incluyendo los recargos, a cargo de los contribuyentes que en 1989 tributaron como menores.
- II.- 80% de los impuestos y sus recargos, a cargo de las personas físicas que durante 1989 estuvieron sujetas a bases especiales de tributación a que se refiere la Cláusula Primera del presente Anexo.
- III.- 100% de las multas que imponga, derivadas de las contribuciones señaladas en este Anexo.
- IV.- 35% sobre lo recaudado en los impuestos de referencia, por las siguientes actividades:
 - a).- Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, hasta sus últimas consecuencias, de las resoluciones que dicte el Estado para hacer efectivos los créditos fiscales y sus accesorios que no hubieran sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por las disposiciones fiscales, en relación con las contribuciones que anteceden.
 - b).- Determinar provisionalmente contribuciones en términos del artículo 41, fracción I, del Código Fiscal de la Federación.
 - c).- Notificación de las multas que imponga por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales.
- V.- 100% de los gastos de ejecución que cobre el Estado.
- VI.- 100% de la indemnización por cheques recibidos por la autoridad fiscal del Estado que sean presentados en tiempo y no sean pagados, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, siempre que la Entidad cubra el monto de los cheques correspondientes a la Secretaría; en caso contrario, será del 50%.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta Cláusula se procederá cuando sean efectivamente cobrados los créditos respectivos.

En ningún caso corresponderán al Estado dos o más de los incentivos a que se refiere esta Cláusula, en relación con el mismo pago efectuado por el contribuyente o por terceros.

QUINTA.- El Estado se obliga a enterar al Banco de México o a sus corresponsales, a más tardar el día 25 de cada mes, el monto de la recaudación de los fondos federales a que se refiere el presente Anexo, correspondientes al mes inmediato anterior, para que se abone en cuenta de la Tesorería de la Federación.

De dicho importe se descontarán las cantidades que por incentivos correspondan al Estado en términos de este Anexo, así como el importe de la devolución de cantidades pagadas indebidamente.

SEXTA.- El Estado rendirá a la Secretaría cuenta mensual comprobada de los ingresos que recaude, observando los lineamientos contenidos en la Cláusula Décimacuarta del Convenio.

SEPTIMA.- El presente Anexo queda incorporado al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y forma parte del mismo.

OCTAVA.- Este Anexo se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente del primer día de enero al 30 de septiembre de 1990.

NOVENA.- Los asuntos relacionados con las contribuciones a que se refiere el presente Anexo que al 30 de septiembre de 1990 se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales del Estado, serán concluidos por éstas en los términos del propio Anexo.

DECIMA.- El Estado recibirá los impuestos correspondientes al mes de septiembre de 1990, las declaraciones complementarias, así como los pagos extemporáneos y en parcialidades que efectúen los contribuyentes durante el mes de octubre de dicho año.

México, D. F., 15 de febrero de 1990.

POR EL ESTADO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

Lic. Adolfo Lago Verduzco.

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO.

Lic. Ernesto Gil Elorduy.

EL SECRETARIO DE FINANZAS.

C.P. Vicente Hernández Verduzco.

POR LA SECRETARIA
EL SECRETARIO

Pedro Aspe.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

México, D.F. a 31 Agosto 1989.

CUERPO CONSULTIVO AGRARIO
P R E S E N T E .

V I S T O.- para pronunciar Resolución en el expediente relativo al Recurso de Inconformidad al rubro anotado y:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- En escrito de fecha 19 de noviembre de 1988, recibido en esta Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal el día 3 del mismo mes y año, compareció el C. J. ISABEL BARRERA CRUZ, para interponer el Recurso de Inconformidad contra la Resolución de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo del 27 de febrero de 1987, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno de dicha Entidad Federativa el 10 de agosto del propio año, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación del Ejido denominado "SANTA MARIA NATIVITAS ATONGO", Municipio de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- En el escrito de inconformidad antes mencionado, el recurrente manifiesta lo siguiente: ".....J. ISABEL BARRERA CRUZ, por propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el bien conocido en la Población de Santa María Nativitas, Atongo, perteneciente al Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, ante Ustedes, con el debido respeto comparezco y digo:.- Que con base en lo que dispone el Artículo 432, de la Ley Federal de la Reforma Agraria, vengo por medio del presente escrito a interponer RECURSO DE INCONFORMIDAD, en contra de la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta el día 27 de febrero de 1987, fundandome para ello en la siguiente exposición de hechos.- 1.- Con fecha 24 de Octubre de 1988, me enteré por las convocatorias fijadas en los lugares Públicos de mi comunidad que con fecha de 26 del mismo mes y año, se iba a celebrar Asamblea General de Ejidatarios con el propósito entre otros, de poner en posesión de la Parcela Ejidal que tengo en posesión desde hace aproximadamente diez años, a la Sra. ANGELA CRUZ MOTA, razón por lo que acudí al Comisariado Ejidal y éste únicamente me indicó que hera por orden de la Comisión Agraria Mixta, lo anterior me produjo desconcierto, ya que la Autoridad antes indicada y en forma personal me indicó que mi parcela no tenía problema y que además en la Investigación de Usufructo Parcelario de 1985, así se había contemplado y en consecuencia siguiera trabajando la referida parcela, cosa que ha hecho hasta la actualidad.- 2.- También fui informado que la Sra. Angela Cruz Mota había peleado los derechos del finado NATIVIDAD BARRERA ANGELES, persona que en ningún momento tubo reconocido derecho agrario alguno tal y como se-

rá facil demostrar al examinar la documentación correspondiente al Ejido de Santa María Nativitas, Atongo.- 3.- Hago de su conocimiento que la Parcela Ejidal que el productor tiene en posesión desde hace más de diez años, perteneció al hoy finado FELIX ESTIADA N., cuyos sucesores también en la actualidad son finados y solo una que vive pero esta usufructuando una parcela ejidal y se encuentra legalmente reconocida.- 4.- Lo anterior como ha indicado me tiene desconcertado, ya que el día viernes 4, de noviembre del corriente año, se va a celebrar la Asamblea General de Ejidatarios, ya que la primera no se celebró por falta de asistencia y tengo temor de que por una equivocación de la Comisión Agraria Mixta, entreguen a la Sra. ANGELA CRUZ MOTA, la parcela que tengo en posesión y cuyo titular hera FELIX ESTIADA N., parcela amparada con el título núm. 163, todo lo cual será de facil comprobancia al examinar el Expediente en que se actua.- 5.- Quiero poner en su conocimiento que lo que produce mi parcela es el único medio que tengo para solventar mis más imperiosas necesidades, las de mi esposa e hijos y por lo cual pido se gire oficio a la Dependencia Correspondiente para que se sirva suspender la entrega que se que se pretende hacer a la Sra. ANGELA CRUZ MOTA, hasta en tanto no se dicte ésta inconformidad y se realice la Investigación correspondiente, especialmente en lo que corresponde a los derechos Agrarios que se le reconocen a ANGELA CRUZ MOTA, deducidos de los derechos Agrarios del Sr. NATIVIDAD BARRERA ANGELES, persona que como he manifestado nunca fué reconocido legalmente como ejidatario.- Por lo anteriormente expuesto y fundado:- A USTED.- EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, atentamente pido sirvan:- UNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado.....".

TERCERO.- En escrito de fecha 17 de noviembre de 1988, recibido el mismo día en esta propia Consultoría Regional, compareció de nueva cuenta el C. J. ISABEL BARRERA CRUZ, mediante el cual aportó diversa documentación para que sea tomada en cuenta y valorada en relación con el Recurso de Inconformidad por el interpuesto, consistente en: A).- Copia al carbón con firma original del C. J. ISABEL BARRERA CRUZ, mediante el cual esta presentando ante el Agente del Ministerio Público del Distrito de Tula de Allende, Hgo., formal denuncia de hechos delictivos cometidos en su agravio por ANGELA CRUZ MOTA, JOSEFA, TRINIDAD, PAULA Y ROSA, estas últimas de apellidos BARRERA CRUZ, BALLESTEROS AGUILAR y MARIO HERNANDEZ HERNANDEZ, como lo son el despojo y daños en la propiedad de la parcela ejidal número 163.- B).- Copia fotostática de la Acta que se levanta con motivo de la ojección de la Resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo en relación a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de fecha 27 de febrero de 1987, publicada el 10 de agosto del mismo año.- C).- Copia fotostática de un manuscrito expedido el 28 de octubre de 1986, por quien se ostenta como comisariado ejidal de Tezontepec de Aldama, donde hace constar que el C. J. ISABEL BARRERA CRUZ, se encuentra trabajando la parcela número 163 hasta la fecha.- D).- Copia fotostática de la Certificación expedida el 2 de septiembre de 1985, por el Oficial del Registro Civil de Tezontepec de Aldama, Hgo., del Acta de defunción de J. NATIVIDAD BARRERA ANGELES, acaecida el 20 de julio del mismo año.- E).- Copia fotostática del Acta levantada el 4 de abril de 1983, ante el C. ENRIQUE VARGAS HERNANDEZ, Juez Menor Municipal en funciones del Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo., respecto de la comparecencia del Sr. J. NATIVIDAD BARRERA ANGELES, en cuyo acto hizo la manifestación de que no obstante que es casado con la Sra. ANGELA CRUZ MOTA, ésta desde el año de 1977 abandono el hogar conyugal y desde entonces han vivido separados.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que este Organismo Colegiado es competente para conocer el presente recurso, con fundamento en lo establecido en la Fracción V del Artículo 16 en relación con el 432, ambos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Que el recurso de inconformidad que se resuelve fué interpuesto ante esta Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal el 3 de noviembre de 1988, y la Resolución de la Comisión Agraria Mixta que se combate del 27 de febrero de 1987, se publicó el 10 de Agosto de ese mismo año, por lo que entre la presentación del recurso de mérito y la publicación de dicha Resolución, transcurrieron más de 30 días naturales; consecuentemente, la referida interposición no se hizo dentro del término que al efecto establece el Artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria y por ende la misma es extemporánea.

TERCERO.- Que no obstante lo anterior, se procedió al análisis del escrito de inconformidad así como al estudio del expediente formado con motivo de la investigación complementaria de usufructo parcelario ejidal practicada en el poblado de nueva atención y que dió origen a la Resolución de la Comisión Agraria Mixta que se impugna por el recurrente, habiéndose llegado al conocimiento que en la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el 27 de junio de 1986, al ser tratado el caso de la parcela que se ampara con el Título Parcelario número 3582 cuyo titular aparece con el nombre de Felix Estrada y sucesores registrados Adelaido Barrera, Carmen Barrera y Epigmenio Mendoza, en dicho acto por lo que respecta a los derechos posesorios sobre la correspondiente parcela, ahí únicamente se estableció un conflicto entre los CC. J. ISABEL BARRERA CRUZ Y ANGELA CRUZ VDA. DE BARRERA; no obstante lo antes expuesto, la Comisión Agraria Mixta en forma errónea, después de seguir Juicio Privativo y decretarlo en contra del titular Felix Estrada y sus sucesores registrados Adelaido Barrera, Carmen Barrera y Epigmenio Mendoza, reconoció derechos Agrarios sobre la correspondiente unidad de dotación a favor de Angela Cruz Vda. de Barrera, apoyandose dicho Organismo Colegiado para decretar esa adjudicación, únicamente en la circunstancia de que la mencionada ANGELA CRUZ hizo vida marital con el Sr. J. NATIVIDAD BARRERA ANGELES quien fué el último poseedor de la mencionada parcela; y a este respecto cabe mencionar el dicho del propio J. NATIVIDAD BARRERA ante el Juez Menor de Tezontepec de Aldama, Hgo., en Acta de fecha 4 de abril de 1983, en el sentido de que su esposa había abandonado el hogar conyugal desde el año de 1977, hasta el momento de levantarse dicha acta, lo que significa que esta persona no dependía económicamente del citado poseedor, mucho menos pudo haber ejercido actos posesorios sobre la parcela de la parcela toda vez que como lo manifestaron las Autoridades ejidales al desahogarse la audiencia de pruebas y alegatos del 17 de noviembre de 1986, quien está en posesión desde el año de 1975, es el recurrente C. J. ISABEL BARRERA CRUZ, conjuntamente con su padre J. NATIVIDAD BARRERA ANGELES, después de la muerte del titular; consecuentemente, procede el reconocimiento de los derechos agrarios generados por el citado recurrente desde el año de 1975, adjudicándole la correspondiente parcela a su favor.

Congruente con lo antes expuesto, procede revocar la Resolución de la Comisión Agraria Mixta dictada con fecha 27 de febrero de 1987, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 10 de Agosto del mismo año, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nueva Adjudicación de-

Unidades de Dotación en el poblado "SANTA MARIA NATIVITAS ATENGO" Municipio de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo, por lo que se refiere el caso de la parcela amparada con el título parcela número 3582, a efecto de que ese propio Órgano Colegiado emita una Nueva Resolución mediante la cual se reconozcan los Derechos Agrarios del C. J. ISABEL BARRERA CRUZ, generados desde el año de 1975, adjudicándole la parcela que se ampara con el título parcelario número 3582.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 16 Fracción V y 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO: Se revoca la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 27 de febrero de 1987, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo del 10 de Agosto del mismo año, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado "SANTA MARIA NATIVITAS ATENGO", Municipio de Tezontepec de Aldama, de dicha Entidad Federativa, por lo que se refiere a la parcela que se ampara con el título parcelario número 3582, por virtud del recurso de inconformidad hecho valer por el C. J. ISABEL BARRERA CRUZ, al tenor de lo expuesto en el considerando tercero del presente dictamen.

SEGUNDO: Publíquese esta Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en el Diario Oficial de la Federación; notifíquese personalmente su contenido al C. J. ISABEL BARRERA CRUZ, a la C. ANGELA CRUZ VDA. DE BARRERA así como al Titular y sucesores registrados en el Título parcelario número 3582, así como el presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo y al Comisariado Ejidal del poblado "SANTA MARIA NATIVITAS ATENGO", Municipio de Tezontepec de Aldama Estado de Hidalgo, para los efectos de Ley, Notifíquese y ejécute se.

A T E N T A M E N T E
EL CONSEJO AGRIARIO.

LIC. GUSTAVO LEYVA OCHOA

EL C. LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ, DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA SIMPLE QUE CONSTA DE CINCO FOLIOS UTILES Y QUE CORRESPONDE A LA RESOLUCION DICTADA EL DIA TERCERA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON MOTIVO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR EL C. J. ISABEL BARRERA CRUZ, ES COPIA FIEL DEL QUE OBRA EN EL ARCHIVO -- DOY FE. --

EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL DELEGADO DE LA S.R.A. EN EL ESTADO
DE HIDALGO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

CONVENIO QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CON EL OBJETO DE COORDINAR ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACION DE ESTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. LIC. MARIA ELENA VAZQUEZ NAVA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL C. LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DEMONINARA COMO LA SCGF Y EL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I DE LA SCGF

I.I. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2o., 26 y 32 BIS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, Y ENTRE SUS ATRIBUCIONES TIENE LAS DE CONOCER E INVESTIGAR LOS ACTOS, OMISIONES O CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PARA CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDEN EN LOS TERMINOS QUE LAS LEYES SEÑALEN, Y EN SU CASO, HACER LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE LAS AUTORIDADES COM-

PETENTES.

1.2. QUE SU TITULAR TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO, COMO SE DESPRENDE DE LOS ARTICULOS 32 BIS FRACCION XIX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y 5o. FRACCION XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROPIA SECRETARIA.

II. DEL ESTADO

III. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 71-XII, XL, XLI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ASI COMO DE LOS ARTICULOS 6 Y 27 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMON. PUBLICA ESTATAL, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CUENTA CON LAS FACULTADES Y MEDIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

III. CONJUNTAS

III.I. QUE EN VIRTUD DE QUE TANTO LA LEY FEDERAL COMO EN LA ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, SE PREVE COMO SANCION ADMINISTRATIVA, LA INHABILITACION TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO, Y TOMANDO EN CUENTA QUE LOS PROPIOS ORDENAMIENTOS ESTABLECEN QUE TODO SERVIDOR PUBLICO DURANTE EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION, DEBERA ABSTENERSE DE AUTORIZAR LA SELECCION, CONTRATACION, NOMBRAMIENTO O DESIGNACION DE QUIEN SE ENCUENTRE INHABILITADO PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO, LAS PARTES HAN DECIDIDO COORDINAR SUS ACCIONES A FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE ESTAS DISPOSICIONES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

CLAUSULAS

PRIMERA.— EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO QUE LA SCGF Y EL ESTADO COORDINEN SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACION DE ESTOS, PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO.

SEGUNDA.— PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EL ESTADO ESTA DE ACUERDO EN PROMOVER LAS ACCIONES CONDUCENTES, A EFECTO DE QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIEN SE ENCUENTRE INHABILITADO, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO FEDERAL.

TERCERA.— EL ESTADO ESTA DE ACUERDO EN PROMOVER CON IGUAL PROPOSITO LAS ACCIONES CONDUCENTES CON SUS MUNICIPIOS, MEDIANTE LA FORMALIZACION DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

CUARTA.— POR SU PARTE, LA SCGF CONVIENE EN PROMOVER LAS ACCIONES CONDUCENTES A EFECTO DE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR A QUIEN SE ENCUENTRE INHABILITADO, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO ESTATAL O MUNICIPAL.

QUINTA.— PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTE CONVENIO, LA SCGF Y EL ESTADO ACUERDAN INTERCAMBIAR LOS REGISTROS DE SERVIDORES PUBLICOS INHABILITADOS E INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA OTRA PARTE, SOBRE AQUELLOS CASOS SUBSECUENTES QUE SEAN SANCIONADOS CON LA MISMA ENTIDAD.

SEXTA.— LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SERA INDEFINIDA, PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE CUANDO ASI LO CONVENGAN AMBAS PARTES.

SEPTIMA.— EL PRESENTE CONVENIO COMENZARA A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MISMO SEA SUSCRITO POR AMBAS PARTES.

OCTAVA.— ESTE DOCUMENTO SE PUBLICARA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN 1 EJEMPLAR DE IGUAL TENOR Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HGO., EL 12 DE FEBRERO DE 1990.

POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION

LA SECRETARIA
LIC. MARIA ELENA VAZQUEZ NAVA
POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO HIDALGO
LUIS GARCIA CARDENAS
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE HIDALGO
LIC. ERNESTO GIL ELORDUY

RUBRICAS.

INVIDUEH

PACHUCA, Hgo., NOVIEMBRE 6 DE 1989.

C. LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.
SECRETARIO DE GOBERNACION.
P R E S E N T E.

ME REFIERO AL DECRETO EMITIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO, POR EL QUE SE CREA ESTE ORGANISMO, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD CON EL No. 46 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 1988.

POR LO ANTERIOR, ME PERMITO SOMETER A SU AMABLE CONSIDERACIÓN LA FE DE ERRATAS DE QUE ES OBJETO DICHO DECRETO EN SU PUBLICACIÓN, LAS QUE EN SU CASO Y DE CONSIDERARLO A BIEN, SE ENVÍE A QUIEN CORRESPONDA PARA SU TRÁMITE RESPECTIVO:

ENCABEZADO DEL DECRETO:

DICE:

.... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN 1....

DEBE DECIR:

FRACCIÓN 1 "DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 16, 17, 33 Y 34 FRACCIÓN 1...."

ARTÍCULO 2 INCISO IX.-

DICE:

.... FINANCIERO

DEBE DECIR:

"... FINANCIEROS"

ARTÍCULO 4.-

DICE:

.... OBRAS...

DEBE DECIR:

"... OBRAS"

ARTÍCULO 6.-

DICE:

..... PLANTEAMIENTO...

DEBE DECIR:

"... PLANTEAMIENTOS"

ARTÍCULO 8.-

DICE:

... Y DE PLANEACIÓN:

DEBE DECIR:

"... Y UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EN EL ESTADO".

ARTÍCULO 9.-

DICE:

... ESTATAL LA...

DEBE DECIR:

"ESTATAL EN LA..."

ARTÍCULO 9.-

DICE:

.... OPERACIÓN

DEBE DECIR:

".... OPERACIONES"

ARTÍCULO 10 INCISO III.-

DICE:

".... DEVA...."

DEBE DECIR:

".... DEBA"

ARTÍCULO 10 INCISO IV.-

DICE:

... DISPONE

DEBE DECIR:

"... DISPONEN"

TRANSITORIOS

ARTÍCULO TERCERO.-

DICE:

.... PERIÓDICO....

DEBE DECIR:

"....PERÍODO...."

ARTÍCULO QUINTO.-

DICE:

....COORDINADOR

DEBE DECIR:

".... COORDINADO"

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR GENERAL

ARQ. LEON ACOSTA DIAZ.

COMISION AGRARIA MIXTA
PACHUCA, HGO.

V I S T O .- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 2182.-(6222), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LOS MORCONES ", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO Y :

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/HUEJ/1129 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1989, EL C. DELEGADO ESPECIAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LOS MORCONES ", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1989, ASI COMO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 17 DE AGOSTO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN -

EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLAMO INTERPRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 42 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 425 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1989, EL ACTA DE DESAVENCINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO QUE, ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 17 DE AGOSTO DE 1989 Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS

YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS HORCONES", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- ELIDIO FLORES HERNANDEZ Y 2.- PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 3530207 Y 3530230.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS HORCONES", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- FRANCISCA HERNANDEZ DE FLORES Y 2.- GABRIELA REYES RODRIGUEZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS HORCONES", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JOSE ANTONIO HERNANDEZ, 2.- DAMIANA HERNANDEZ SANTOS, 3.- DELFINO HERNANDEZ FLORES, 4.- RAFAEL HERNANDEZ FLORES Y 5.- ANICACIO FLORES ARADILLAS, CON CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 3530198, 3530206, 3530216, 3530217 Y 3530218. CONSEQUENTEMENTE SE DECLARAN VACANTES LAS UNIDADES DE DOTACION QUE AMPARAN LOS CERTIFICADOS ANTES CITADOS.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS HORCONES", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y DOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA, DE SOTO HIDALGO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL PRESIDENTE DE LA H. COM. AGR. MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

SECRETARIO

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO DE LA H. COM. FED.

LIC. RAMON MEDRICO SANCHEZ

PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO

DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, ASI MISMO EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS A CAMPESINOS QUE ABRIERON TIERRAS AL CULTIVO DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRAARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE JULIO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE JULIO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS ASI COMO A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO CULTIVANDO TIERRAS ABIERTAS AL CULTIVO SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 12 DE JULIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, COMPARECIENDO TAMBIEN POSTERIORMENTE EMILIA HERNANDEZ RAMIREZ Y JUVENTINA HERNANDEZ RAMIREZ, OPERANDO POR SU PARTE COMO PRUEBAS LA C. EMILIA HERNANDEZ RAMIREZ LAS SIGUIENTES:

- 1.- ORIGINAL DE UN RECIBO DE FECHA 25 DE JULIO DE 1985 A NOMBRE DE EMILIA HERNANDEZ RAMIREZ.
- 2.- TRES COPIAS FOTOSTATICAS DE RECETAS INDIVIDUALES A NOMBRE DE EMILIA HERNANDEZ RAMIREZ.
- 3.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2796182 A NOMBRE DE EMILIA HERNANDEZ RAMIREZ, DE FECHA 5 DE ENERO DE 1986.
- 4.- LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. EULALIO RIOS SANTOS Y FRANCISCO MENESES ORTIZ LOS CUALES RINDIERON SU TESTIMONIO EN ESTAS OFICINAS EL DIA 11 DE AGOSTO DE 1989.
- 5.- LA CONFESSIONAL A CARGO DE SU CONTRAPARTE JUVENTINA HERNANDEZ RAMIREZ LA CUAL ABSOLVIO POSICIONES EL DIA 11 DE AGOSTO DE 1989.

POR OTRO LADO LA C. JUVENTINA HERNANDEZ RAMIREZ OFRECIO LAS PRUEBAS QUE ASU DERECHO CORRESPONDE EL DIA 4 DE AGOSTO DE 1989 SIENDO LAS SIGUIENTES:

- 1.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA C. JUVENTINA HERNANDEZ RAMIREZ QUIEN NACIO EL DIA 25 DE FEBRERO DE 1943.
- 2.- ORIGINAL DEL ACTA DE DEFUNCION DEL C. NEMECIO HERNANDEZ GOMEZ QUIEN FALLECIO EL DIA 23 DE FEBRERO DE 1981.
- 3.- ORIGINAL DE SIETE RECIBOS EXPEDIDOS A NOMBRE DE JUVENTINA HERNANDEZ RAMIREZ, EXPEDIDOS CON MOTIVO DE PAGO DE AYUDAS Y COOPERACIONES AL EJIDO, DE DIFERENTES FECHAS.
- 4.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES PREDIALES A NOMBRE DE NEMECIO HERNANDEZ GOMEZ DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1989.
- 5.- ORIGINAL DE UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1989.

6.- COPIA SIMPLE AL CARBON DE UNA CONSTANCIA DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1989 EXPEDIDA POR EL C. PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DE JAGUEY DE TELLEZ MUNICIPIO DE ZEMPOALA.

7.- COPIA SIMPLE AL CARBON DE UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA ENCARGADA DE LA AGENCIA DE CORREOS DEL POBLADO DE JAGUEY DE TELLEZ, MUNICIPIO DE ZEMPOALA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1989.

8.- DOS COPIAS SIMPLES AL CARBON DE RECIBOS EXPEDIDOS POR EL C. RAUL RODRIGUEZ ORTIZ CON MOTIVO DE TRABAJOS REALIZADOS EN LA PARCELA QUE TIENE EN POSESION JUVENTINA HERNANDEZ RAMIREZ.

9.- LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. CAMERINO GUERRERO - ZAHORA, ISABEL GARNICA MENESES Y MARGARITA MORALES MENESES LOS CUALES RINDIERON SU TESTIMONIO EN ESTAS OFICINAS EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1989.

10.- LA CONFESSIONAL A CARGO DE SU CONTRAPARTE EMILIA HERNANDEZ RAMIREZ, LA CUAL ABSOLVIO POSICIONES EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1989.

ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMAS ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS; PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 1988, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCIONES I Y III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ASI COMO A LOS CAMPESINOS QUE ABRIERON TIERRAS AL CULTIVO EN TERRENOS DE USO COMUN EN EL EJIDO.

CONSIDERANDO CUARTO.- EN RELACION AL CASO DEL TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2796182, LA C. EMILIA HERNANDEZ RAMIREZ, DE LA CUAL LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA SU PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y LA CANCELACION DE DICHO CERTIFICADO Y, COMO NUEVA ADJUDICATARIA A LA C. JUVENTINA HERNANDEZ RAMIREZ, SE PROCEDE A LA VALORACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS QUE OFRECIERON AMBAS PARTES OBTENIENDOSE QUE LA C. EMILIA HERNANDEZ RAMIREZ EFECTIVAMENTE SE ENCUENTRA REGISTRADA COMO TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS INDICADO LO CUAL SE COMPROBO CON LA RESPECTIVA COPIA FOTOSTATICA LA CUAL TIENE PLENO VALOR PROBATORIO, OFRECIO TAMBIEN COPIAS FOTOSTATICAS DE TRES RECETAS EXPEDIDAS A SU NOMBRE POR EL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL, DOCUMENTOS QUE SE DESECHAN COMO PRUEBA EN VIRTUD DE QUE CARECEN DE VALOR PROBATORIO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, ORIGINAL DE UN RECIBO EXPEDIDO CON MOTIVO DE COOPERACION HECHA AL EJIDO, DOCUMENTO QUE TIENE VALOR PROBATORIO, LA CONFESSIONAL A CARGO DE SU CONTRAPARTE JUVENTINA HERNANDEZ RAMIREZ QUIEN AL ABSOLVER POSICIONES MANIFESTO ENTRE OTRAS COSAS QUE ES HERMANA DE SU CONTRAPARTE, QUE SI ES CIERTO QUE EMILIA HERNANDEZ SEA EJIDATARIA RECONOCIDA DEL POBLADO DE JAGUEY DE TELLEZ Y QUE TIENE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS ASI COMO HA ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION Y QUE NO ES CIERTO QUE SIEMPRE ESTE COOPERANDO CON EL EJIDO, CONFESSION QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 199 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA,

POR OTRO LADO LA C. JUVENTINA HERNANDEZ RAMIREZ OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES; COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA C. JUVENTINA HERNANDEZ RAMIREZ QUIEN NACIO EL 23 DE FEBRERO DE 1943, EL ACTA DE DEFUNCION DEL C. NEMECIO HERNANDEZ GOMEZ QUIEN FALLECIO EL 23 DE FEBRERO DE 1981, DOCUMENTOS QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA SE LES DA VALOR PROBATORIO. LOS RECIBOS EXPEDIDOS CON MOTIVO DE AYUDAS Y COOPERACIONES HECHAS AL EJIDO A NOMBRE DE JUVENTINA HERNANDEZ RAMIREZ Y EL RECIBO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES PREDIALES SE LES DA VALOR PROBATORIO, LAS COMTANCIAS EXPEDIDAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZEMPOALA, POR EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL Y POR LA ENCARGADA DE LA AGENCIA DE CORREOS, TIENEN VALOR PROBATORIO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, LA COPIA SIMPLE AL CARBON DEL RECIBO EXPEDIDO POR RAUL RODRIGUEZ ORTIZ DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1988, SE DESECHA COMO PRUEBA EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA ALTERADO, LA COPIA SIMPLE AL CARBON DEL RECIBO EXPEDIDO POR RAUL RODRIGUEZ ORTIZ POR MOTIVO DE TRABAJOS REALIZADOS EN LA PARCELA, QUE TIENE EN POSESION JUVENTINA HERNANDEZ RAMIREZ TIENE VALOR PROBATORIO, LA CONFESIONAL A CARGO DE SU CONTRAPARTE EMILIA HERNANDEZ RAMIREZ QUIEN ENTRE OTRAS COSAS DIJO; QUE ES HERMANA DE SU CONTRAPARTE QUE EFECTIVAMENTE SE AUSENTO DEL POBLADO DESDE EL AÑO DE 1984, QUE NO SABE EXACTAMENTE QUIEN TRABAJE LA PARCELA INDICADA, QUE NO ES CIERTO QUE NUNCA A REALIZADO COOPERACIONES AL EJIDO, QUE NO ES CIERTO QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS ESTE DE ACUERDO EN QUE SEA LA ANTICULANTE LA QUE DEBA DE RECONOCERSE DERECHOS SOBRE LA MENCIONADA PARCELA, CONFESION QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 199 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA SE LE DA PLENO VALOR PROBATORIO.

EN CUANTO A LOS TESTIGOS OFRECIDOS POR AMBAS PARTES ESTA AUTORIDAD AGRARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 197 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, CONSIDERA NO DARLES PLENO VALOR PROBATORIO TODA VEZ QUE NO SE REUNEN LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO 215 DEL ORDENAMIENTO INDICADO, PUES ENTRE OTRAS COSAS NO COINCIDIERON EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO, DANDO COMO CONSECUENCIA EL NO DARLES MAYOR CREDIBILIDAD A UNOS TESTIGOS QUE A OTROS.

DE TODAS LAS PRUEBAS INDICADAS RAZONADAS Y VALORADAS PAULATINAMENTE SE DELUVE, QUE LA PARCELA MENCIONADA EFECTIVAMENTE SE ENCUENTRA ALPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2796182 EL CUAL LE FUE EXPEDIDO A NOMBRE DE LA C. EMILIA HERNANDEZ RAMIREZ EL DIA 5 DE ENERO DE 1986. QUE LA C. JUVENTINA HERNANDEZ RAMIREZ SE ENCUENTRA EN POSESION DE DICHA PARCELA MEJORANDO LA CALIDAD DE LA TIERRA, DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS TRABAJANDOLA EN FORMA PUBLICA E ININTERRUMPIDAMENTE ADEMAS DE QUE DEMOSTRO ESTAR CUMPLIENDO CON SUS PAENAS, COOPERACIONES Y AYUDAS AL EJIDO LO CUAL SE COMPROBÓ EFECTIVAMENTE. POR OTRO LADO LA C. EMILIA HERNANDEZ RAMIREZ EN NINGUN MOMENTO DESVIÓ LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LA CUAL ES OBJETO DEMOSTRANDO UNICAMENTE QUE EFECTIVAMENTE SE LE EXPIDIÓ CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS A SU NOMBRE PERO EN NINGUN MOMENTO PROBO HABER TRABAJADO LA MENCIONADA UNIDAD DE DOTACION DESDE EL AÑO DE 1986 QUE FUE CUANDO SE LE EXPIDIÓ EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 2796182. POR LO QUE ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS EN EL SENTIDO DE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LA C. EMILIA HERNANDEZ RAMIREZ Y CANCELAR EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2796182 Y COMO CONSECUENCIA LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE JUVENTINA HERNANDEZ RAMIREZ POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS ADEMAS DE QUE LA C. JUVENTINA HERNANDEZ RAMIREZ REUNE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN SUS NUMERALES 72 Y 200, NO SIENDO PROCEDENTE CONFIRMAR DERECHOS AGRARIOS A LA C. EMILIA HERNANDEZ RAMIREZ TODA VEZ QUE SE DEMOSTRO QUE ABANDÓ EL CULTIVO PERSONAL POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS DE LA PARCELA INDICADA, CARECIENDO DE INTERES PARA RECUPERARLA DESDE EL TIEMPO QUE LE FUE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS SIENDO TAN EVIDENTE QUE NO SABE EXACTAMENTE QUIEN SE ENCUENTRA EN POSESION DE DICHA PARCELA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE ENCUENTRA DESAVECINADA DEL POBLADO DESDE EL AÑO DE 1984.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JAGUEY DE TELLEZ", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- CARNELIO ORTIZ TELLEZ, 2.- MARGARITA MENESES HERNANDEZ, 3.- EVELINA ZARCO MENESES, 4.- LEONARDO MENESES HERNANDEZ, 5.- AURORA ZAMORA DE LUCIO, 6.- JAVIER BAUTISTA MENESES, 7.- FRANCISCO MENESES VAZQUEZ, 8.- DIMAS ORTIZ VERA, 9.- ESFERANZA ORTIZ MENESES, 10.- JAIME GARCIA MENESES, 11.- FEDERICO MENESES MENESES, 12.- TRANQUILINO CRUZ, 13.- FORTINO MENESES JIMENEZ, 14.- ANTONIO MENESES BASURTO, 15.- J. ISAIAS MENESES ORTIZ, 16.- JOSE HILARIO CURIEL, 17.- JOSE JAEN GONZALEZ, 18.- LUCIANA CORTES GONZALEZ, 19.- MARGARITA VARGAS LEON, 20.- AGUSTIN SUAREZ PANIAGUA, 21.- ALEJANDRO MENESES ARANDA, 22.- DIMAS ORTIZ DOMIN-

-GUEZ, 23.- EMILIO VERA ESCARCEGA, 24.- SIXTO OROZCO VAZQUEZ, 25.- PORFIRIO CRUZ ORTIZ, 26.- HERMENEGILDO ISLAS VARGAS, 27.- MANUEL MILLAN JAVIER, 28.- CELEDONIO JAEN CURIEL, 29.- ISMAEL MENESES ELIZALDE, 30.- ROBERTO MENESES MENESES, 31.- MARIA CORONA MENESES ROMERO, 32.- HERMINIO MENESES SUAREZ, 33.- GILVARDO MENESES AVILA, 34.- FEDERICO MENESES CURIEL, 35.- JUSTINO MENESES ORTIZ, 36.- JUVENCIO MENESES ACOSTA, 37.- PALEMON MENESES SEGOVIA, 38.- DARIO COLIN CRUZ, 39.- EPIFANIO RODRIGUEZ, 40.- SILVESTRE LEON MENESES Y 41.- CRUZ OROZCO LEON. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- PEDRO ORTIZ ESCALANTE, 2.- MARIA DEL ROSARIO ORTIZ N., 3.- IGNACIO MENESES ZARCO, 4.- MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ M., 5.- VICTOR GUERRERO ZAMORA, 6.- CAROLINA CONTRERAS DE O., 7.- JORGE MENESES ORTIZ, 8.- ALFONSO MENESES ORTIZ, 9.- PORFIRIA VERA MENESES, 10.- ISAUARA MENESES, 11.- REFUGIO ESPINOZA, 12.- TEOFILO CRUZ VAZQUEZ, 13.- ANGELA VAZQUEZ, 14.- ANTONIA CRUZ VAZQUEZ, 15.- FORTINO ISLAS LOPEZ, 16.- ANAIA LOPEZ, 17.- GALDINO CANALES LOPEZ, 18.- GILBERTO MENESES MILLAN, 19.- FELIX JAEN CORTEZ, 20.- VICTORIA CORTEZ, 21.- NICOLA MENESES ROSALES, 22.- MACARIA ROSALES, 23.- AMBROCIA MENESES ROSALES, 24.- JUSTINO LEON, 25.- AUDIAS LEON, 26.- RAMON LEON, 27.- RAFAELA GONZALEZ SAMPERIO, 28.- SAMUEL MENESES GONZALEZ, 29.- ALFREDO MENESES GONZALEZ, 30.- CARLOS MENESES GONZALEZ, 31.- DIONICIO ZARCO MENESES, 32.- WALFRE ZARCO MENESES, 33.- RUFINO ZARCO MENESES, 34.- LUISA ZARCO MENESES, 35.- VICENTE MENESES SUAREZ, 36.- GERTRUDIS GONZALEZ, 37.- ELVIA MENESES ORTIZ, 38.- SOLEDAD ORTIZ, 39.- JOSE ABIGAIL MENESES M., 40.- RAUEL MENESES, 41.- ARMANDO MENESES MENESES, 42.- ANGELA MENESES, 43.- JAVIER MENESES MENESES, 44.- GREGORIA MENESES MENESES, 45.- MAGDALENA MENESES M., 46.- ROSERTA MENESES M., 47.- LUCIA MENESES M., 48.- MARIA MENESES MENESES, 49.- AGUSTIN MENESES BALDERAS, 50.- RAMON COLIN MENDOZA, 51.- TERESA MENDOZA, 52.- FRANCISCO COLIN MENDOZA Y 53.- MARIA SOCORRO COLIN MENDOZA. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIÓ A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1716609, 1716620, 1716626, 1716634, 1716643, 1716646, 1716647, 2165651, 2165668, 2165669, 2165672, 2165679, 2165686, 2165690, 2165697, 2165698, 2796178, 2796185, 2796196, 2796200, 2796203, 68325, 68330, 68373, 68378, 68396, 68410, 68414, 68441, 68444, 68452, 68471, 68475, 68476, 68492, 68498, 68509, 68510, 9000008, 9000025 Y 9000026.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JAGUEY DE TELLEZ", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- YESEYELIA IRASIS LEON MENESES, 2.- IGNACIO ORTIZ MENESES, 3.- CRISTINA ZARCO MENESES, 4.- ENRIQUE MENESES CARBAJAL, 5.- CAMERINO GUERRERO ZAMORA, 6.- BALBINA LEON RUIZ, 7.- MARIA DEL PILAR MENESES V., 8.- EULALIA VERA MENESES, 9.- ESTEBAN LEON RUIZ, 10.- PABLO MILLAN MENESES, 11.- MARIA ESTHER LEON VAZQUEZ, 12.- MARIO LEON RUIZ, 13.- SAUL MENESES OROZCO, 14.- FERNANDO MENESES M., 15.- JESUS RENE MENESES, 16.- JOEL MILLAN LEON, 17.- JOSEFINA JAEN GONZALEZ, 18.- CESAR MENESES M., 19.- MELITON MENESES VARGAS, 20.- ALORE BEATRIZ MARTINEZ VDA. DE SUAREZ, 21.- JUANA MENESES GUZMAN, 22.- ANABEL ORTIZ VERA, 23.- ANTONIO VERA MENESES, 24.- EULALIO RIOS SANTOS, 25.- ASCENCIO LEON RUIZ, 26.- EVARISTO ISLAS MONZALVO, 27.- FLORA MILLAN BADILLO, 28.- MA. GINA ZARCO MENESES, 29.- ARMANDO MENESES ROSALES, 30.- IGNACIO MENESES BALDERAS, 31.- CAMERINO CADENA PIEDRAS, 32.- JOSE LUIS MENESES OROZCO, 33.- MONICA MENESES ROSALES, 34.- MARIA MARCELA MONZON C., 35.- MARTHA MENESES MENESES, 36.- MIGUEL MENESES ACUNA, 37.- ARMANDO MENESES B., 38.- JUAN COLIN MENDOZA, 39.- ISAAC MENESES MENESES, 40.- DOLORES LUNA DE LEON Y 41.- FAUSTO OROZCO ZAMORA. CONSECUENTEMENTE EXPIDANGE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LA TITULAR EMILIA HERNANDEZ RAMIREZ ASI COMO LA CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2796182 EN BASE A LAS CONSIDERACIONES QUE SE ANALIZAN Y DETALLAN EN EL RESULTANDO CUARTO Y CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCION Y COMO CONSECUENCIA ES PROCEDENTE LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE LA C. JUVENTINA HERNANDEZ RAMIREZ, A QUIEN DEBEBA DE EXPEDIRSE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JAGUEY DE TELLEZ", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JUAN MENESES MENESES, 2.- FORTINO VARGAS MENESES, 3.- PEDRO ROLDAN BOJORCE, 4.- NICACIO OROZCO ZAMORA, 5.- PABLO CURIEL VARGAS, 6.- VICTOR FIDEL LECHUGA LEON, 7.- NICOLA CURIEL PEREZ, 8.- SILVIA VARGAS CURIEL, 9.- DIONISIO JUAREZ DURAN, 10.- HERMENEGILDO VELAZQUEZ GOMEZ, 11.- HERMILO VARGAS CURIEL, 12.- ANDRES VARGAS CURIEL, 13.- RUTH DE LA VEGA DE MENESES, 14.- FRANCISCO CURIEL VARGAS, 15.- DONIFILIO GARCIA LEON, 16.- VIDAL VARGAS MENESES, 17.- BALDOMERO VARGAS SANCHEZ, 18.- IGNACIO ROLDAN ZAMORA, 19.- RUPERTO JUAREZ OROZCO, 20.- JENONINO LEON CRUZ, 21.- ZENEN VARGAS SANCHEZ, 22.- EZEQUIEL JUAREZ DURAN, 23.- MARCOS CURIEL VARGAS, 24.- MARIA HERMENEGILDA PEREZ C., 25.- ANTONIO GARNICA PEREZ, 26.- ANTONIO MONTES ZAMORA, 27.- ARMANDO MONTES ZAMORA, 28.- ALEJANDRO MENESES CURIEL, 29.- PERFECTO ZAMORA DOMINGUEZ, 30.- TOMAS ELIZALDE VAZQUEZ, 31.- NAZARIO RAMOS GARCIA, 32.- EUSTACIO RAMOS GARCIA, 33.- PEDRO CURIEL RAMOS, 34.- JUAN RAMOS VARGAS, 35.- HERMILO VARGAS VARGAS, 36.- FERMIN MONTES ZAMORA, 37.- FRANCISCO COLIN RODEI---

GUEZ, 38.- ZENEN VARGAS CURIEL, 39.- LUIS BENITO VARGAS CURIEL, 40.- CORNELIO VARGAS CURIEL, 41.- LUIS MANUEL MENESES VARGAS, 42.- IGNACIO GARNICA MILLA, 43.- VENANCIO VARGAS MENESES, 44.- EVERARDO MENESES ORTIZ, 45.- LUIS JUAREZ OROZCO, 46.- TERESO VARGAS MENESES, 47.- VALENTE JUAREZ OROZCO, 48.- MOISES ZAMORA DOMINGUEZ, 49.- FELIPE VARGAS SANCHEZ, 50.- ERASMO CASTRO VAZQUEZ, 51.- ROBERTO NEGRET MORENO, 52.- AGENCIO LEON LUNA Y 53.- MANUEL CASTRO MARTINEZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " JAGUEY DE TELLEZ ", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA-MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. VICENTE MANUEL PARRA PEREZ.

LIC. RAMON MEXCIGO SAUCEDO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUSTIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.

PROF. FERNANDO ZAMORA DEL ANGEL.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SALDA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 203.- (6096), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " CAXUXI ", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/2135, DE FECHA 25 DE MAYO DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " CAXUXI ", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE ABRIL DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROMUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE JUNIO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE JUNIO DE 1989, PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A

LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO PUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE PISO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 13 DE JUNIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, COMPARECIENDO POSTERIORMENTE LA C. LUCIA ZAMORA DE ESCAMILLA OFRECENDO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES:

1.- ORIGINAL DE UNA CONSTANCIA DE FECHA 7 DE JULIO DE 1989 EXPEDIDA POR LOS ENCARGADOS DEL POZO NUMERO 5.

2.- LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. JAIME MEJIA BRAM, Y J. CRUZ ACOSTA MARTINEZ LOS CUALES RINDIERON SU TESTIMONIO EN ESTAS OFICINAS EL DIA 28 DE AGOSTO DE 1989.

3.- LA INSPECCION OCULAR QUE SE PRACTICO EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1989 POR PERSONAL DE ESTAS OFICINAS.

POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1989, EL ACTA DE DESAVERCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIE CON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE ABRIL DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- EN RELACION AL CASO DE LA C. LUCIA ZAMORA DE ESCAMILLA TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2241179, DE LA CUAL SE SOLICITA SU PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SE DECLARE VACANTE, DESPUES DE QUE SE OFRECIERON Y DESAHOGARON LAS PRUEBAS OFRECIDAS DURANTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE CONCLUYE QUE LA C. LUCIA ZAMORA DE ESCAMILLA EFECTIVAMENTE SE ENCUENTRA REGISTRADA COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE CAXUXI, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, EXPIDIENDOSELE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2241179, LO CUAL SE COMPROBO CON LA RELACION DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL QUE OBRA EN AUTOS, QUE AL REALIZARSE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA POR PERSONAL DE ESTAS OFICINAS EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1989, SE COMPROBO QUE LA FAMILIA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2241179 LA TIENE EN POSESION LA C. LUCIA ZAMORA DE ESCAMILLA TRABAJANDOLA DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y ACTUALMENTE LA TIENE SEMBRADA DE ALFALFA.

POR TALES CONSIDERACIONES NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS EN EL SENTIDO DE PRIVAR DE DERECHOS AGRARIOS A LA C. LUCIA ZAMORA DE ESCAMILLA Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS Y SI ES PROCEDENTE CONFIRMARLE SUS DERECHOS AGRARIOS QUE TIENE EN CALIDAD DE TITULAR LA C. LU-

CIA ZAPORA DE ESCAMILLA, DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2241179, POR HABERSE COMPROBADO QUE NO INCURRIO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE CONTEMPLA LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CAXUXI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- HERMELINDO ACOSTA, 2.- TIBURCIO ALAMILLA, 3.- VALENTIN CRUZ, 4.- ERNESTO ESCARCEGA, 5.- CANDELARIA ESPANZA, 6.- MARTIN GARCIA, 7.- OCTAVIANO GARCIA, 8.- PEDRO HERNANDEZ, 9.- GERONIMO LOPEZ, 10.- DOMINGO LOPEZ, 11.- ANSELMO LOPEZ, 12.- PRUDENCIO LOPEZ, 13.- ANDRES LOPEZ, 14.- FRANCISCO LEONARDO, 15.- EPIFANIO LOPEZ, 16.- SEVERINO LOPEZ, 17.- LEONARDO LOPEZ, 18.- PABLO LOPEZ A., 19.- MARIA LOPEZ, 20.- ATILANO MARTINEZ, 21.- SANTIAGO MEJIA, 22.- JOSE LAZARO MODESTO, 23.- JOSE MODESTO, 24.- FACUNDO MONTIEL, 25.- RUTILIO MEJIA, 26.- ANASTACIO PEREZ, 27.- JULIO SALAS, 28.- GUADALUPE LOPEZ, 29.- PASCUAL BERNAL, 30.- CRESCENCIO CRUZ PEREZ, 31.- BONIFACIO ESTEBAN HERNANDEZ, 32.- MARIA GOMEZ LOPEZ, 33.- SALUSTIO SANCHEZ CRUZ, 34.- SEBASTIAN LARRIETA GALA, 35.- SILVERIO GARCIA, 36.- FEDERICO SANCHEZ C., 37.- PIDENCIO SALAS P., 38.- MATEO MONTIEL LOPEZ, 39.- MACARIA LOPEZ, 40.- ELIAS MONTIEL FRANCO, Y 41.- LUCIO LOPEZ SALAS. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CECILIA GARCIA, 2.- J. DOLORES MARTINEZ ACOSTA, 3.- TOMASA ESPINOZA, 4.- AMELIA ALAMILLA, 5.- JUANA ALAMILLA, 6.- ERNESTINA ALAMILLA, 7.- MAGDALENO ESCARCEGA, 8.- LUCIANA JUAREZ, 9.- MANUELA GARCIA, 10.- TORIBIA HERNANDEZ, 11.- JOSEFINA GARCIA, 12.- HILARIO HERNANDEZ, 13.- FRANCISCO HERNANDEZ, 14.- ANTONIO HERNANDEZ, 15.- ANASTACIA LOPEZ, 16.- DAVID LOPEZ, 17.- GUADALUPE LOPEZ, 18.- JUAN LOPEZ, 19.- ANTONINA LOPEZ, 20.- JOSEFA LOPEZ, 21.- LUIS LOPEZ, 22.- EFIGENIA LOPEZ, 23.- CARMEN LOPEZ, 24.- NATALIA HERNANDEZ, 25.- PEDRO LEONARDO, 26.- JOSEFA DIAZ, 27.- MAGDALENO LEONARDO, 28.- MACARIO LEONARDO, 29.- ROSENDO LEONARDO, 30.- RUBEN LOPEZ CRUZ, 31.- GENARO LOPEZ, 32.- BARTOLA PEREZ, 33.- MANUELA GARCIA, 34.- JULIANA GARCIA, 35.- BONIFACIO CANADA, 36.- VICENTE CANADA, 37.- TERESA CANADA, 38.- MARCIANO MARTINEZ, 39.- CARMEN MEJIA, 40.- CAMILA LOPEZ, 41.- GERONIMO MODESTO, 42.- NARCISA HERNANDEZ, 43.- LUZ MODESTO, 44.- JULIA GARCIA, 45.- JOSEFINA MEJIA, 46.- DARIA PEREZ, 47.- GUADALUPE PEREZ, 48.- MARTINA CRUZ, 49.- JULIANA SALAS, 50.- MEYRA ARMIDA BERNAL C., 51.- ROBERTO BERNAL C., 52.- HORACIO CRUZ HERRERA, 53.- HERCULANA HERRERA VARGAS, 54.- EFREN ESTEBAN LOPEZ, 55.- INOCENCIA LOPEZ CRUZ, 56.- ANTONIO SANCHEZ M. Y 57.- RAFAELA MOTEZUMA H. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EMITIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 664132, 664142, 664176, 664189, 664191, 664220, 664222, 664228, 664242, 664253, 664258, 664263, 664264, 664266, 664283, 664292, 664298, 664304, 664307, 664312, 664313, 664325, 664326, 664341, 664350, 664371, 664400, 9000001, 2241165, 2241171, 2241183, 2241231, 2241232, 2241254, 2241257, 2241273, 2241276, 2241289, 2241292, 3152632 Y 3386709.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CAXUXI" MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- J. JESUS HERNANDEZ ACOSTA, 2.- CONCEPCION ALAMILLA ESPINOZA, 3.- GREGORIO CRUZ ALAMILLA, 4.- LEOPOLDO LOPEZ MARTINEZ, 5.- ANGELA GARCIA ESPANZA, 6.- GUADALUPE GARCIA HERNANDEZ, 7.- MARIA DE LA LUZ CORTES GARCIA, 8.- NICOLAS LOPEZ LOPEZ, 9.- FELIPE AGUILAR LOPEZ, 10.- LINO HERNANDEZ GARCIA, 11.- GABINA ACOSTA LOPEZ, 12.- ESTANISLAO ALAMILLA BARREHA, 13.- ANADO MARTINEZ BERNAL, 14.- ENRIQUE MEJIA GARCIA, 15.- ISIDRO LOPEZ GALA, 16.- FRANCISCO LOPEZ PEREZ, 17.- BENJAMIN LOPEZ LOPEZ, 18.- FERNANDO LOPEZ GARCIA, 19.- EPIFANIA CANADA LOPEZ, 20.- AURELIO GARCIA PEREZ, 21.- RAFAEL MEJIA MEJIA, 22.- RAMON MODESTO HERNANDEZ, 23.- PABLO MODESTO HERNANDEZ, 24.- J. FELIX ACOSTA LOPEZ, 25.- PATRICIA MEJIA GARCIA, 26.- SOTERA MEJIA AGUILAR, 27.- CRISANTA SALAS CRUZ, 28.- J. GUADALUPE LOPEZ ACOSTA, 29.- EDELLA ANGELES MAYORGA, 30.- GREGORIO CRUZ PEREZ, 31.- MARIO ESTEBAN LOPEZ, 32.- CELERINA GARCIA GOMEZ, 33.- MARIA FELIX SANCHEZ CRUZ, 34.- DOMITILA LARRIETA PEREZ, 35.- OLISERIO GARCIA ALZEPINIA, 36.- FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ, 37.- JUAN SANCHEZ PONCE, 38.- GERARDO MONTIEL GARCIA, 39.- JACINTA MONTIEL LOPEZ, 40.- SOLEDAD FRANCO CHAVEZ Y 41.- ANGEL MARTINEZ LOPEZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1989, EN EL SENTIDO DE PRIVAR DE DERECHOS AGRARIOS A LA C. LUCIA ZAPORA DE ESCAMILLA, CON SUCESION DE CLAUDIO ESCAMILLA ZAPORA Y MARIA ESCAMILLA ZAPORA, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2241179 Y SI ES PROCEDENTE CONFIRMARLE DERECHOS AGRARIOS QUE TIENE EN CALIDAD DE TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS INDICADO, POR LAS CONSIDERACIONES QUE SE ANALIZAN Y DETALLAN EN EL RESULTANDO CUARTO Y CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

CUARTO.- ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL

DE EJIDATARIOS EN EL SENTIDO DE PRIVAR DE DERECHOS AGRARIOS AL C. PASCUAL MONTIEL CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2241291, DECLARANDOSE VACANTE ESTA PARCELA PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 72 Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA PROPONGA LA NUEVA ADJUDICACION.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CAXUXI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

PRESIDENTE. LIC. VICENTE MANUEL PARRA PEREZ SECRETARIO. LIC. PEDRO ANGUIANO AGUIENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 234N-(6281), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA ROSA", MUNICIPIO DE EL ARENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/004068, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA ROSA", MUNICIPIO DE EL ARENAL, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE; ASIMISMO SE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS A OCHO CAMPESINOS QUE ABRIERON TIERRAS AL CULTIVO EN SUPERFICIE DE USO COMUN, LOS CUALES SE ENUMERAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL

PRESIDENTE
 SECRETARIO
 LIC. VICTOR MARCEL PAZ
 LIC. RAYON MEDRANO
 VOS. RE. DE LOS COS. FED.
 VOS. RE. DE LOS COS. FED.
 LIC. PEDRO ANTONIO ACEREDARIZ
 LIC. PEDRO ANTONIO ACEREDARIZ
 VOS. RE. DE LOS COS. FED.
 DR. CLEMENTE CARLOS SUAREZ

V I S T O .- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRIARIO NUMERO - 672.- (6099), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COATLACO", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, ESTADO DE HIDALGO, Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/002183, DE FECHA 29 DE MAYO DE 1989, EL O. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COATLACO", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE MARZO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 17 DE MARZO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, ASI MISMO EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS A CAMPESINOS QUE ABRIERON TIERRAS AL CULTIVO DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO CONSIDERO PROCEDIENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 1989, PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS ASI COMO A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO CULTIVANDO TIERRAS ABiertas AL CULTIVO SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CÉDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORRESPONDEN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTERRUMPTIDA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EN EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN

EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE MARZO DE 1989, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS ALGUNAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDEN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 17 DE MARZO DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCIONES I Y III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, ASI COMO A LOS CAMPESINOS QUE ABRIERON TIERRAS AL CULTIVO EN TERRENOS DE USO COMUN EN EL EJIDO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COATLACO", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. -- 1.- FRANCISCO GARCIA OLVERA, 2.- CRISTOBAL OLVERA NEJIA, 3.- ALFONSO CANALES CRUZ, 4.- MIGUEL ORTEGA OLVERA, 5.- ANTONIO NAVA JUAREZ, 6.- ANGEL MUÑOZ CORONA, 7.- RAYMUNDA VAZQUEZ DIAZ. -- POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. -- 1.- GABRIEL GARCIA CORONA, 2.- GUADALUPE GARCIA CORONA, 3.- ANGELA GARCIA CORONA, 4.- CARLOS GARCIA OLVERA, 5.- ENGRACIA OLVERA VAZQUEZ, 6.- MARGARITA OLVERA VAZQUEZ, 7.- LEONARDA OLVERA VAZQUEZ, 8.- BERNARDO CANALES OSORIO, 9.- BERNARDO CANALES OSORIO, 10.- EUSEBIO CANALES OSORIO, 11.- GUILLERMO CANALES OSORIO. -- CONSECUTIVAMENTE CANCELARSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 973974, 973978, 973993, 974016, 974025, 1253923, 1253926.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COATLACO", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. -- 1.- LUCINA CORONA VDA. DE GARCIA, 2.- RAYMUNDA VAZQUEZ VDA. DE OLVERA, 3.- EDUVIGES OSORIO VDA. DE CANALES, 4.- ALFREDO ORTEGA OLVERA, 5.- BERTO RODRIGUEZ JIMENEZ, 6.- ANTONIO MUÑOZ RODRIGUEZ, 7.- JERO NINO LOPEZ VAZQUEZ. -- EN CONSECUENCIA EXPIDIRSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO QUE SE TRATA.

TERCERO.- ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COATLACO", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. -- 1.- IDRIDO CORTES CASTILLO, 2.- REYNA GUTIERREZ NEMEA, 3.- CRISOFORO CUNIEL ISLAS, 4.- LUCIO GARCIA RODRIGUEZ, 5.- ANDRES RODRIGUEZ VAZQUEZ. -- CONSECUTIVAMENTE EXPIDIRSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COATLACO", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

PRESIDENTE.
 LIC. VICTOR MANUEL PARRA
 PAV-470603
 SECRETARIO.
 LIC. PEDRO ANGEL SAUCEDO.
 PAV-440801
 LIC. PEDRO ANGEL ARRENDARIZ.
 PAV-470604
 SEGUNDO VOCALES.
 PROF. FERNANDO AGUIRRE DEL ANGEL.
 PAV-470604
 REPR. DE LOS CAMPESINOS.
 DR. CLEMENTE ZARULLO SAUZA.
 PAV-444223

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 85.- (6032), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, Y EL EJIDO DEL POBLADO DE "EL PALIZAR", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DUEG/001456 DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCIAL EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PALIZAR", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 1989 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 23 DE FEBRERO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1989, DE ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO PRIVADOSE COMISION PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTOR DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RES-

PECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS HA QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1989, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE LE PROCEDE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 23 DE FEBRERO DE 1989, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPIDIR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PALIZAR", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, AL C. EPIFANIO MARTINEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LA C. MAURA MALDONADO. CONSECUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 662295.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PALIZAR", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. ALBERTO SOLIS MARTINEZ. CONSECUENTEMENTE SE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE CANCELA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PALIZAR", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 62097 DEL TITULAR ESTEBAN ESPARZA, TODA VEZ QUE DICHO CERTIFICADO NO AMPARA UNIDAD DE DOTACION ALGUNA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PALIZAR", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL PTE. DE LA COM. AGR. MIXTA.

LIC. VICENTE GARCIA PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDON AGRARIO LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROPR. FERNANDO GUZAR DEL ANGEL.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.



V I D E O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 21-(6237), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y REVEN-
SUBIDACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO --
DENOMINADO "SAN AGUSTIN TILIXTICATL", MUNICIPIO DE ATEPEC, ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/003894, --
DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS --
AGRICOLAS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE --
HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION --
RELEVANTE A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL --
REALIZADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN AGUSTIN TILIX-
TICATL", MUNICIPIO DE ATEPEC, ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO AL --
MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1989, Y DE --
ACORDA DE NOMBRADA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CANCELADA --
EL DIA 22 DE AGOSTO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD --
PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CON-
TINUA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL TRIBU-
NICO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTI-
VO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSEC-
UTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y REASIGNAR --
LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS --
HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE --
INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR --
EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION --
AGRARIA MIXTA EN EL EJIDO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLI-
CITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1989, ACORDO INICIAR EL --
PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTEN-
CIA DE PRESENTACION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION --
PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENAN --
DOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO --
DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE --
DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS --
Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HA-
BIENDOSE SEÑALANDO EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NO-
TIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CO-
NSTITUYO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSO-
NALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGI-
LANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESEN-
TES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, Y RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPEC-
TIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESASISTENCIA ANTE CUATRO TESTI-
GOS EJIDATARIOS EN TIEMPO COGE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A --
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NO-
TIFICARLOS PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEBULA NOTI-
FIATORIA QUE SE FIZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICI-
PAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA --
11 DE OCTUBRE DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORRIEN AGREGADAS EN AU-
TOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DE-
SAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA --
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COM-
PARACION DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGI-
LANCIA Y JUEZ AUXILIAR DEL POBLADO DE REFERENCIA, ASI COMO LOS ME-
DIOS PROBATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE --
ENCUENTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A --
ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ES-
TIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, --
PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DIC-
TAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

RESULTANDO QUINTO.- EN RELACION A LA SOLICITUD DE PRIVA-
CION Y CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2317024, --
CON TITULAR ANTONIO OLIVERA PEREZ, SIN SUCESION REGISTRADA, AL DESA-
HOGARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS LAS AUTORIDADES EJIDALES --
MANIFESTARON DE QUE EL TITULAR DA A MEDIAS SU PARCELA, REDUCIENDOSE --
ESTO PORQUE EN UNA OCASION UNA PERSONA CUYO NOMBRE IGNORANSE DIGNIGO --
AL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL A SOLICITARLE UN CONTRABANTE --
DONDE SE ASIENTARA QUE LA CONTRA ZANJA UBICADA EN LA PARCELA DEL TI-
TULAR ANTONIO OLIVERA SE ENCONTRABA EN BUENAS CONDICIONES, DE ESTA --
FORMA EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO SE DIO CUENTA DE QUE EL TITULAR --
YA CITADO DA A MEDIAS SU PARCELA; SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUE-
BAS Y ALLEGATOS EL TITULAR ANTONIO OLIVERA PEREZ, MANIFESTANDO QUE SE --
ENCUENTRA TRABAJANDO SU PARCELA EN FORMA QUIETA Y PACIFICA Y SIN PER-
JUICIO DE TERCEROS, QUE HA COOPERADO CON EL EJIDO SIEMPRE QUE SE LE --
HA SOLICITADO, NO DA A MEDIAS SU PARCELA Y QUE LA PERSONA QUE ACUDIO --
ANTE EL COMISARIADO ES QUIEN LE REALIZA TRABAJOS DE BARRECHO, DE --
RIEGO, DE SIEMBRA EN SU PARCELA, POR CONTAR CON LOS IMPLEMENTOS AGRI-
COLAS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTOS TRABAJOS YA QUE EL DE LA VOZ NO --
CUENTA CON ELLOS, POR LO QUE SE VE EN LA NECESIDAD DE PAGAR PARA QUE --
LE REALICEN DICHS TRABAJOS, PRESENTANDO PARA PROBAR SU DICHO LAS SI-
GUIENTES PRUEBAS 1.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO EXPEDIDO POR EL --
SR. PABLO MARTINEZ, CON FECHA 26 DE ABRIL DE 1989, POR LA CANTIDAD --
DE \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), POR EL CONCEP-
TO DE SEIS DIAS DE TRABAJO DE ALQUILER DE LA YUNTA CON EL GAYAN POR EL --
TRABAJO DE SIEMBRA Y ESCARDAS, A FAVOR DEL C. ANTONIO OLIVERA PEREZ --
2.- COPIA FOTOSTATICA DE UN CONVENIO ENTRE LOS CC. ANTONIO OLIVERA --
PEREZ Y PABLO MARTINEZ G., EN EL SENTIDO DE QUE EL SEGUNDO REALICE --
TRABAJOS EN SU PARCELA POR LA CANTIDAD DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS --
CINCUENTA MIL PESOS 00/100); EXPEDIDO CON FECHA 20 DE MARZO DE 1989, --
3.- COPIA FOTOSTATICA DE UN ESCRITO DONDE SE ASIENTA EL CONVENIO --
QUE TUVIERON LOS CC. ANTONIO OLIVERA PEREZ Y PABLO MARTINEZ GONINEZ, --
DONDE SE ACUERDA QUE EL PRIMERO LE PAGA AL SEGUNDO PARA QUE REALICE --
TRABAJOS EN SU PARCELA, SUSCRITO CON FECHA 22 DE MARZO DE 1989, POR --
TERMINO DEL TERMINO PROBATORIO SE PRESENTO ANTE ESTA AU-
TORIDAD AGRARIA SOLICITANDO LE SEAN RESPETADOS SUS DERECHOS AGRI-
ARIOS APORTANDO LAS SIGUIENTES PRUEBAS 1.- COPIA FOTOSTATICA DE LOS --
RECIBOS 151412, 155404, Y 188215 DE FECHAS 6 DE MAYO DE 1989, 18 DE --
AGOSTO DE 1987, Y 12 DE ABRIL DE 1988, RESPECTIVAMENTE, POR CONCEP-
TO DE PAGOS REALIZADOS A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS --
HIDRAULICOS, DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO, DISTRITO DE DESARROLLO --
RURAL 063-HIAQUAHUALA, POR EL SERVICIO DE RIEGO QUE SE LE OTORGA --
PARA LA PARCELA, 2.- COPIAS FOTOSTATICAS DE CUATRO RECIBOS DE PAGOS --
REALIZADOS POR CONCEPTO DE COOPERACIONES A LA COMUNIDAD CON FECHAS --
22 DE NOVIEMBRE DE 1988, 18 DE FEBRERO DE 1988, 24 DE DICIEMBRE DE --
1988, Y OTRO DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1988. 3.- COPIAS FOTOSTA-
TICAS DE CUATRO RECIBOS DE PAGOS REALIZADOS AL COMISARIADO EJIDAL --
DEL POBLADO EN CUESTION DE FECHAS 8 DE FEBRO DE 1989, 30 DE JULIO --
DE 1989, 24 DE SEPTIEMBRE DE 1989, Y 24 DE DICIEMBRE DE 1988. 4.- --
COPIA FOTOSTATICA DE RECIBO OFICIAL NUMERO 003819, DE FECHA 10 DE --
AGOSTO DE 1989, EXPEDIDO POR LA COMISION NACIONAL DEL AGUA GERENCIA --
ESTATAL EN HIDALGO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y --
RECURSOS HIDRAULICOS, POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE RECURSOS POR --
OBRAS PUBLICAS DE INFRA-ESTRUCTURA HIDRAULICA, REPARACION DE LA --
PLANTA DE BOMBEO SIENLA DEL DISTRITO DEL DESARROLLO RURAL NUMERO --
33 HIAQUAHUALA, QUE EFECTUO EL C. ANTONIO OLIVERA PEREZ. 5.- COPIA --
FOTOSTATICA DE LOS ESCRITOS DE FECHAS 28 DE OCTUBRE DE 1989, 29 DE --
OCTUBRE DE 1989, EN LOS QUE SE INDICA QUE QUIEN ESTA TRABAJANDO LA --
PARCELA DE ANTONIO OLIVERA PEREZ ES EL PROPIO TITULAR YA MENCIONADO, --
HACIENDOSE CONSTAR, POR SER VECINOS Y COLINDANTES DEL CITADO TITU-
LAR. 6.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS EX-
PEDIDO A FAVOR DE ANTONIO OLIVERA PEREZ, CON NUMERO DE CERTIFICADO --
DE DERECHOS AGRARIOS 2317024. ASI MISMO SOLICITO QUE SE REALIZARA --
EN SU PARCELA UNA INSPECCION OCULAR, MISMA QUE FUE EFECTUADA POR --
PERSONAL AUTORIZADO DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, Y EL INFORME --
CORRESPONDIENTE FUE REMITIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: SE CONSTA-
TO QUE LA UNIDAD DE DOTACION SE ENCUENTRA CULTIVADA POR EL TITULAR, --
NO SE PRESENTARON PRUEBAS DE QUE ESTA PERSONA DIERA A MEDIAS LA --
PARCELA, LA POSISION LA OSTENTA EL TITULAR.

RESULTANDO SEXTO.- EN LO QUE SE REFIERE A LA SOLICITUD --

DE PRIVACION DE DERECHOS DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRIARIOS NUMERO 2317025, CON TITULAR FÉLIX HILARIO CRUZ BENITEZ, SIN SUCESION REGISTRADA, AL DESAHOGARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON QUE EL MOTIVO DE ESTA SOLICITUD ES POR EL HECHO DE QUE EL TITULAR SE FUE A RADICAR A OTRO PUEBLO POR UN TIEMPO DE UN POCO MAS DE UN AÑO, TRABAJANDO UNICAMENTE UNA PARTE DE LA PARCELA, DEJANDO DE ASISTIR A QUINCE ASAMBLEAS, QUE EL RE GUSTO INTERNO DEL EJIDO CITA QUE SE DEBE DE PAGAR CUOTA POR CADA FAMILIA Y CUANDO SE LE REQUIRIO AL TITULAR PARA QUE EFECTUARA EL PAGO, ESTE LE NEGÓ, ADUCIENDO QUE TENIA UN CARGO EN EL PUEBLO DE TULA DE ALLENDE, POR LO CUAL PRESENTO COMPROBANTES DURANTE LA ASAMBLEA, SIENDO RECHAZADOS POR ESTA, PORQUE EL CARGO QUE DESERVIÓ NO FUE EN EL PUEBLO DONDE SE ENCUENTRA EL EJIDO, SE PRESENTO EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL TITULAR FÉLIX HILARIO CRUZ BENITEZ, MANIFESTANDO QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE SU PARCELA EN FORMA QUIETA Y PACIFICA, TRABAJANDOLA SIN PERJUICIO DE TERCEROS, SIEMPRE LA HA TRABAJADO COMPLETAMENTE, UNICAMENTE EL AÑO PASADO POR EL HECHO DE NO HABER ALCANZADO RIEGO, SERUBO UNA HECTAREA, PERO QUE LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE QUEDO BARRECHADA, QUE EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE PRESENTO A LAS ASAMBLEAS DURANTE UN AÑO, DE ENERO DE 1988 A ENERO DE 1989, FUE PORQUE FUNGIO COMO DELEGADO MUNICIPAL-PROPIETARIO EN LA COMUNIDAD DE LA COLONIA JALPA, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, PARA COMPROBAR SU DICHO APORTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION COMO PRUEBAS DE SU PARTE: 1.- COPIA FOTOSTATICA DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR COMO DELEGADO AUXILIAR DE LA COLONIA JALPA, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, POR EL PERIODO DEL 16 DE ENERO DE 1988 AL 15 DE ENERO DE 1989, SUSCRITO CON FECHA 15 DE ENERO DE 1988, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO YA CITADO, 2.- COPIA AL CARBON DE UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 1989, DONDE HA CELESTAN QUE EL C. FÉLIX HILARIO CRUZ BENITEZ, FUNGIO COMO DELEGADO MUNICIPAL EN LA COLONIA JALPA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE ENERO DE 1988, AL 16 DE ENERO DE 1989, Y QUE ESAS ACTIVIDADES LE OBLIGARON A QUE CONSTANTEMENTE ATENDIERA ASUNTOS PROPIOS DE SU ENCARGO EN ESPECIAL LOS DIAS DOMINGOS. AGREGO EL DE LA VOZ QUE CONSIDERA INJUSTA LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA TODA VEZ QUE ESTA JUSTIFICANDO SUS INASISTENCIAS, QUE POSTERIORMENTE DENTRO DEL TERMINO PROBATORIO APORTO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DE DIVERSOS RECIBOS EXPEDIDOS POR EL COMISARIADO EJIDAL DE SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA, POR CONCEPTO DE FINCA EJIDAL DE DIVERSOS AÑOS A NOMBRE DEL C. FÉLIX CRUZ BENITEZ, SIENDO VEINTIUN RECIBOS. 2.- COPIAS FOTOSTATICAS DE NUEVE RECIBOS EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS POR CONCEPTO DE PAGO DE RIEGO A NOMBRE DE FÉLIX HILARIO CRUZ BENITEZ. 3.- COPIA FOTOSTATICA DE UN OFICIO EXPEDIDO POR LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DIRIGIDA AL C. FÉLIX HILARIO CRUZ BENITEZ, CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1983, HACIENDO MENCION QUE SE LES ENTREGAN SUS CREDENCIALES A LAS AUTORIDADES EJIDALES INCLUYENDO AL OFERENTE COMO SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL DEL PUEBLO DE SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA. 4.- COPIAS FOTOSTATICAS DE TRES CREDENCIALES QUE LE IDENTIFICAN COMO SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL EN EL AÑO DE 1985, COMO TESOQUERO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA EN EL AÑO DE 1982, APODOADO DEL EJIDO DE SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA, Y COMO SUBDELEGADO DE TRANSITO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE ALFARAJUCAN EN EL AÑO DE 1985. 5.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR ALGUNOS EJIDATARIOS DEL PUEBLO DE SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1989, DONDE HACEN CONSTAR QUE EL C. FÉLIX HILARIO CRUZ BENITEZ, ES TITULAR DE UNA UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO YA CITADO DESDE HACE MAS DE TREINTA AÑOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TRABAJANDO EN FORMA QUIETA Y PACIFICA. 6.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO A NOMBRE DEL C. FÉLIX HILARIO CRUZ BENITEZ, CON FECHA 28 DE ENERO DE 1989, POR CONCEPTO DE COOPERACION DE LA FIESTA DE CARNAVAL. 7.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CREDENCIAL DONDE SE IDENTIFICA AL C. FÉLIX HILARIO CRUZ BENITEZ COMO JUEZ MENOR MUNICIPAL DE ALFARAJUCAN, HIDALGO. 8.- COPIA FOTOSTATICA DE UN OFICIO SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA CON FECHA 10 DE ENERO DE 1985, HACIENDOLA ENTREGA DE SU CREDENCIAL COMO SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL DEL PUEBLO DE SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA, ACLARANDO EL OFERENTE QUE FUE REELECTO EN EL MISMO CARGO POR OTROS TRES AÑOS MAS. 9.- COPIA FOTOSTATICA DE UN DIPLOMA EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS AL C. FÉLIX CRUZ BENITEZ, EN VIRTUD DEL ESFUERZO Y DEDICACION QUE HA TENIDO EN BENEFICIO DE LA AGRICULTURA NACIONAL Y POR HABER OBTENIDO EL TERCER LUGAR EN EL SEXTO CONCURSO DE ALTA PRODUCTIVIDAD EN EL CULTIVO DEL MAIZ, CON FECHA 25 DE ABRIL DE 1986. 10.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRIARIOS NUMERO 2317025, EXPEDIDO A FAVOR DE FÉLIX HILARIO CRUZ BENITEZ, ASI MISMO SOLICITO QUE SE REALIZARA EN SU PARCELA UNA INSPECCION OCULAR, PARA QUE FUE EFECTUADA POR PERSONAL AUTORIZADO DE ESTA COMISION AGRARIA NATA, Y EL INFORME CORRESPONDIENTE FUE REMITIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: SE CONSTATO QUE LA UNIDAD DE DOTACION SE ENCUENTRA CULTIVADA POR EL TITULAR, QUE EN EL CICLO AGRICOLA ANTERIOR SI

TRABAJO MEDIA HECTAREA, NO SE PRESENTARON PRUEBAS DE QUE EL TITULAR DE A MEDIAS SU PARCELA, ACTUALMENTE LA POSESION LA OSTENTA EL TITULAR YA CITADO.

RESULTANDO SEPTIMO.- EN RELACION A LA SOLICITUD DE PRIVACION Y CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRIARIOS NUMERO 2708535, CON TITULAR LUIS HERNANDEZ GONZALEZ, SIN SUCESION REGISTRADA, AL DESAHOGARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON AL RESPECTO QUE EL TITULAR EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS NO TRABAJA PERSONALMENTE SU PARCELA, QUE EL PRIMER AÑO LA TRABAJA EL C. NABOR GARCIA, EL SEGUNDO AÑO QUE LA TRABAJA EL C. SERGIO GARCIA PROCOPIO Y ESTE AÑO LA ESTA TRABAJANDO EL C. MARIANO BENITEZ, AGREGANDO QUE EL TITULAR EN ALGUNAS OCASIONES SI ASISTE A LAS ASAMBLEAS Y EN OTRAS NO, QUE SI HA COLABORADO CON EL EJIDO. SE PRESENTO EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL C. LUIS HERNANDEZ GONZALEZ, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE SU PARCELA Y QUE POR NO CONTAR CON LOS IMPLEMENTOS AGRICOLAS NECESARIOS NO LA TRABAJA PERSONALMENTE, QUE EN EL AÑO DE 1987, LE PAGO AL C. VICENTE NABOR GARCIA PARA QUE REALIZARA ESTOS TRABAJOS, EN 1988, SE LA TRABAJA EL C. SERGIO PROCOPIO ACORDANDO QUE LA TRABAJARIAN POR MITAD, ESTO PORQUE EL TITULAR NO CONTABA CON LOS MEDIOS ECONOMICOS NECESARIOS Y EN ESTE AÑO DE 1989, SE LA TRABAJA EL C. MARIANO BENITEZ Y A ESTE SEÑOR LE VA A PAGAR CON PASTURA Y CON DINERO EN EFECTIVO, QUE EFECTIVAMENTE TRABAJA EN LA CIUDAD DE MEXICO, EN LA CAMARA DE DIPUTADOS, PERO QUE NUNCA HA ABANDONADO SU PARCELA, QUE ESTA CONSTANTEMENTE EN EL EJIDO, QUE NO LE FUE POSIBLE ASISTIR A LA ASAMBLEA DONDE SE TRATO ESTE CASO POR ENCONTRARSE LABORANDO EN LA CAMARA DE DIPUTADOS, PARA PROBAR SU DICHO APORTO COMO PRUEBA LO SIGUIENTE: --- COPIA FOTOSTATICA SUSCRITA POR EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL LUGAR DONDE TRABAJA EL OFERENTE, SOLICITANDO AL LIC. VICTOR MANUEL FARRA PEREZ PARA QUE TENGA A BIEN CONSIDERAR LA AUSENCIA DEL C. LUIS HERNANDEZ EN LA JUNTA O INVESTIGACION QUE SE REALIZA CADA TRES AÑOS POR ENCONTRARSE LABORANDO EN SU CENTRO DE TRABAJO.- SOLICITO EL OFERENTE LE SEAN RESPETADOS SUS DERECHOS AGRIARIOS Y LO DEJEN TRABAJAR SIN PROBLEMAS SU PARCELA, POSTERIORMENTE DENTRO DEL TERMINO PROBATORIO COMPROBANDO MANIFESTANDO QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE SU PARCELA DESDE EL AÑO DE 1984, HASTA LA FECHA, PERO POR NO CONTAR CON LOS IMPLEMENTOS AGRICOLAS NECESARIOS PARA TRABAJAR, SE HA VISTO EN LA NECESIDAD DE PAGAR PARA QUE LE REALICEN LOS TRABAJOS DE BARRECHO Y SIEMBRA ENTRE OTROS, AGREGANDO QUE COMO CON EL FRUTO DE SU COSECHA NO LE ALCANZA PARA SU SUBSISTENCIA JUNTO CON LA DE SU FAMILIA, HA TENIDO QUE TRABAJAR FUERA DEL EJIDO PARA COMPLETAR LOS GASTOS DE SU --- MANUTENCION, APORTO COMO PRUEBAS DE SU PARTE, LAS SIGUIENTES: --- 1.- ORIGINAL DE UN ACUERDO REALIZADO ENTRE LOS CC. LUIS HERNANDEZ GONZALEZ Y MARIANO BENITEZ, DONDE CONVIENEN DE QUE EL PRIMER LE DEJA EL RASTROJO AL SEGUNDO A CAMBIO DE QUE REALICE TRABAJOS EN SU PARCELA, YA QUE EL PRIMERO NO CUENTA CON LOS IMPLEMENTOS AGRICOLAS, CON FECHA 23 DE MARZO DE 1989, 2.- COPIA FOTOSTATICA DE UN TALON DE RECIBO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, CON NUMERO DE CUENTA 23738, A NOMBRE DE HERNANDEZ G. L., EXPEDIDO CON FECHA 9 DE ABRIL DE 1986, 3.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO EXPEDIDO A NOMBRE DE LUIS HERNANDEZ, POR CONCEPTO DE COOPERACION DE UNA FIESTA EN LA COMUNIDAD DE SAN AGUSTIN, CON FECHA 28 DE AGOSTO DE 1989, 4.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO EXPEDIDO A NOMBRE DE LUIS HERNANDEZ, POR CONCEPTO DE UNA FIESTA EN EL MES DE JUNIO DE 1987, SUSCRITO POR EL COMISARIADO EJIDAL DE SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA, CON FECHA 26 DE JULIO DE 1987, 5.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO EXPEDIDO POR EL COMISARIADO EJIDAL DE SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA, CON FECHA 31 DE MAYO DE 1987, A NOMBRE DE LUIS HERNANDEZ, POR CONCEPTO DE FINCA EJIDAL DEL AÑO DE 1987, 6.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO EXPEDIDO POR EL COMISARIADO EJIDAL DE SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA, CON FECHA 31 DE ENERO DE 1988, A NOMBRE DE LUIS HERNANDEZ, POR CONCEPTO DE FINCA EJIDAL, 7.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO EXPEDIDO A NOMBRE DE LUIS HERNANDEZ, POR CONCEPTO DE COOPERACION PARA CONSTRUCCION DE LA IGLESIA, CON FECHA 19 DE JULIO DE 1986, 8.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO EXPEDIDO A NOMBRE DE LUIS HERNANDEZ, POR CONCEPTO DE CUOTA PARA CARNAVAL DEL AÑO DE 1988, 9.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO EXPEDIDO A NOMBRE DE LUIS HERNANDEZ, POR CONCEPTO DE COOPERACION PARA LA ESCUELA, CON FECHA 24 DE ABRIL DE 1988, 10.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO EXPEDIDO A NOMBRE DE LUIS HERNANDEZ, POR CONCEPTO DE COOPERACION PARA LA FIESTA DE CARNAVAL, CON FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1985, 11.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO EXPEDIDO POR EL COMISARIADO EJIDAL DE SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA, CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1980, A NOMBRE DE LUIS HERNANDEZ, POR CONCEPTO DE UNA FIESTA EN EL MES DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, 12.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO EXPEDIDO A NOMBRE DEL C. LUIS HERNANDEZ, POR EL COMISARIADO EJIDAL DE SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA, POR CONCEPTO DE FINCA, CON FECHA 28 DE MARZO DE 1989, 13.- COPIA FOTOSTATICA DE UN COMPROBANTE EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, CON FECHA 25 DE MAYO DE 1989, A NOMBRE DE LUIS HERNANDEZ, 14.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRIARIOS NUMERO 2708535, A FAVOR DE LUIS HER

QUE EL TITULAR PAGA PARA QUE LE REALICEN TRABAJOS EN SU PARCELA, POR NO CONTAR CON LOS IMPLEMENTOS AGRICOLAS NECESARIOS, COPIA FOTOSTATICA DE UN TALON DE REGISTRO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, AL IGUAL QUE UNA COPIA FOTOSTATICA DE UN COMPROBANTE EXPEDIDO POR LA MISMA SECRETARIA, DE LE DA VALOR PROBATORIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA, EN LO QUE SE REFIERE A LA INSPECCION OCULAR SE LE DA VALOR PROBATORIO LLEGANDO AL CONOCIMIENTO DE QUE LA UNIDAD DE DOTACION SE ENCUENTRA CULTIVADA POR EL TITULAR LUIS HERNANDEZ GONZALEZ Y ES QUIEN ACTUALMENTE OSTENTA LA POSESION.

DE TODAS LAS PRUEBAS INDICADAS, RAZONADAS Y VALORADAS PAULATINAMENTE, SE DEDUCE QUE LA PARCELA MENCIONADA SE ENCUENTRA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRIARIOS 2708535, EL CUAL LE FUE EXPEDIDO AL C. LUIS GONZALEZ HERNANDEZ, QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE SU PARCELA TRABAJANDOLA EN FORMA QUIETA Y PACIFICA, DEMOSTRANDO QUE PAGA PORQUE LE REALICEN LOS TRABAJOS DE BARBECHO, SIEMBRA Y COSECHA EN SU PARCELA POR NO CONTAR CON LOS IMPLEMENTOS AGRICOLAS NECESARIOS, PERO QUE NUNCA HA ABANDONADO LA PARCELA Y SIEMPRE HA COO PERADO CON EL EJIDO, POR LO QUE NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, EN EL SENTIDO DE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, TODA VEZ QUE NO HA INCURRIDO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO MISMO NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA EN EL SENTIDO DE DECLARAR VACANTE LA PARCELA CITADA.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- JOSE B. PEREZ, 2.- JUANA BENITEZ, 3.- MIGUEL OLIVERA HERNANDEZ, 4.- HILARIA GONZALEZ CRUZ, 5.- PEREZ ZARONARO JULIANA, 6.- FLORENTINA LUCARIO PEREZ, 7.- PORFIRIO RAMIREZ GARCIA, 8.- JULIA GARCIA BENITEZ, 9.- RIGINIO HERNANDEZ LUGO, 10.- JUAN MARIN MUÑOZ Y 11.- PEDRO FLORES HERNANDEZ.- POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRIARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- PEREZ LEONARDO B., 2.- DE LA PEÑA ERNESTINA, 3.- ESPERANZA PEREZ, 4.- PEREZ GUADALUPE, 5.- HEMELINDA PEREZ, 6.- BENITEZ BENITEZ MARGARITA, 7.- GONZALEZ CRUZ ROMAN, 8.- GREGORIO PEREZ PEDRO.- EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE RESPECTIVAMENTE LE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 68223, 1804811, 1804818, 1804831, 1804843, 2317008, 2317031, 2317031 Y 2317027, EN LA INTELIGENCIA QUE A LOS CC. RIGINIO HERNANDEZ LUGO Y JUAN MARIN MUÑOZ LES FUERON RECONOCIDOS SUS DERECHOS AGRIARIOS POR RESOLUCION DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1986 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DEL DIA 17 DE AGOSTO DE 1987.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRIARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VERIDAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ARULANNA PROCOPIO CRUZ, 2.- TITO MARIN BENITEZ, 3.- ESTEBAN OLIVERA BENITEZ, 4.- JUVENTINO MARTINEZ GARCIA, 5.- JUAN GREGORIO PEREZ, 6.- VICENTE RABON GARCIA, 7.- DIONICIO LUCARIO PROCOPIO, 8.- RAFAEL GARCIA GARCIA, 9.- GABINO HERNANDEZ SANJUAN, 10.- SABAS MARIN MUÑOZ.- CONSECUENTEMENTE EXPIDIANSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO QUE SE TRATA.- EN LA INTELIGENCIA QUE SE DECLARA VACANTE LA PARCELA DEL EJIDATARIO SANCIONADO PEDRO FLORES HERNANDEZ, TAL COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS.

TERCERO.- SE RATIFICAN LOS DERECHOS AGRIARIOS AL TITULAR ANTONIO OLIVERA PEREZ, QUIEN CUENTA CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRIARIOS NUMERO 2317024, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, EN BASE A LO QUE SE DETALLA, ANALIZA Y FUNDAMENTA EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

CUARTO.- SE RATIFICAN LOS DERECHOS AGRIARIOS AL TITULAR FELIA HILARIO CRUZ BENITEZ, QUIEN CUENTA CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRIARIOS NUMERO 2317025, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, EN BASE A LO QUE SE DETALLA, ANALIZA Y FUNDAMENTA EN EL RESULTANDO SEXTO Y CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

QUINTO.- SE RATIFICAN LOS DERECHOS AGRIARIOS AL TITULAR LUIS HERNANDEZ GONZALEZ, QUIEN CUENTA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS

AGRIARIOS NUMERO 2708535, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, EN BASE A LO QUE SE DETALLA, ANALIZA Y FUNDAMENTA EN EL RESULTANDO SEPTIMO Y CONSIDERANDO SEXTO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

SEXTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN AGUSTIN TLALIXTICAPA", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRIARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

PRESIDENTE. LIC. VICTOR ANTONIO PARRA. SECRETARIO. LIC. PEDRO ANTONIO ARREOLA. VOC. AGR. DEL GOB. DEL EDO. VOC. AGR. DE LAS CAMPEÑAS. PROF. FERNANDO MARTINEZ DEL ANGEL. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAYZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRIARIO NUMERO 1209.- (6260), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPETATES", MUNICIPIO DE TEPELAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/004005, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRIARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPETATES", MUNICIPIO DE TEPELAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE MAYO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 13 DE JUNIO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRIARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, ASI MISMO EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS A CAMPESINOS QUE ABRIERON TIERRAS AL CULTIVO DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1989. ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS ASI COMO A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO CULTIVANDO TIERRAS ABIERTAS AL CULTIVO SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS REQUICILADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SENALADA PARA EL DESARRO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA CONFERENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SENALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSEGURADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES, HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1989, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISARIOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDIENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SENALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 13 DE JUNIO DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCIONES I Y III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, ASI COMO A LOS CAMPESINOS QUE ABANDONARON TIERRAS AL CULTIVO EN TERRENOS DE USO COMUN EN EL EJIDO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPETATES, MUNICIPIO DE TEPAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- ANASTASIO AGUILAR, 2.- AURELIO CRUZ, 3.- FLORENCIA HERNANDEZ, 4.- JESUS HERNANDEZ, 5.- JULIAN HERNANDEZ, 6.- PATRICIO HERNANDEZ, 7.- CARLOS SANCHEZ, 8.- PERECCO SERRA, 9.- FRANCISCO CORRALES, 10.- AURELIA HERNANDEZ, 11.- MAGDALENO GONZALEZ, 12.- MANUEL FLORES. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORES A LOS CC. 1.- ANASTASIO AGUILAR, 2.- GIL LOPEZ, 3.- BIBIANA HERNANDEZ, 4.- CELEDONIA HERNANDEZ, 5.- ISABEL SERRA, 6.- ANA PASTRANA.- CONSECUENTEMENTE CANCELENSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS BANCIONADOS, NUMEROS: 373554, 373577, 373604, 373606, 373609, 373613, 373679, 373672, 1870015, 1870018, 1870031 Y 1869976

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VERIDAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPETATES, MUNICIPIO DE TEPAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JUANA GUANABLO CRUZ, 2.- MARIA CRUZ FRANCO, 3.- MARIA FELIX LOPEZ DAVILA, 4.- JUAN AGIS TELLEZ, 5.- JUAN ORTEGA FLORES, 6.- ROBERTO CORTES ALLIER, 7.- MARIA GUADALUPE CRUZ GONZALEZ, 8.- ROSTOR DE LA PASTRANA, 9.- FREDERICO GONZALEZ REIGANDEZ, 10.- CECILIA FLORES, 11.- LAZARO FLORES PEREYRA, 12.- ARTURO SANCHEZ CORTES. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS AGRIEN EN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO QUE SE TRATA.

TERCERO.- ES PROCEDIENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPETATES, MUNICIPIO DE TEPAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, QUE SE ENCUENTRA VACANTE EN BASE A LA RESOLUCION DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 27 DE ENERO DE 1986, A LA C. REYNA ESPINOZA SANCHEZ.- EN CONSECUENCIA EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA AGREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO QUE SE TRATA.

CUARTO.- ES PROCEDIENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPETATES, MUNICIPIO DE TEPAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ROSA FLORES HERNANDEZ, 2.- JAIME CORTES ALLIER, 3.- SANCHELO QUINTOS LOZANO Y 4.- JESUS QUINTOS LOZANO.- CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LAS AGREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO QUE SE TRATA.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPETATES, MUNICIPIO DE TEPAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y NOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Presidente. SECRETARIO.
LIC. VICTOR MANUEL PARRA LIC. MANUEL FELICIANO SAUCEDO.
VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.
LIC. PEDRO AGUILAR GONZALEZ.
VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO. VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.
PROFR. MANUEL AGUILAR DEL ANGEL. DR. CARMEN DELGADO SAUZA.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO DE LO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

CATALINA MARTINEZ FLORES, promueve diligencias ADPERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad predio urbano ubicado en Cerrada de Corregidora S/N municipio de Santiago Tulantepec, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente núm. 416/90, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho Periódicos Oficiales del Estado y Sol de Tulancingo, se edita ciudad, lugares públicos de costumbre.- Convóquense a personas que se crean con derecho al predio referido, presentense deducirlo término legal. 3-1

Tulancingo, Hgo., Marzo 30 de 1990.-C. Actuario.-P.D.D. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.-Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.- 30 de Marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

JOSE LUIS ZAMUDIO REYES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio urbano, ubicado en la Ranchería de Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 349/89. Personas con mejor derecho justificarlo, término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

3—2

Mixquiahuala, Hgo., a 9 de Febrero de 1990.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El C. Secretario Civil.—Lic. Eduardo Jiménez Ramírez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 22 de Marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

ISIDRO ALAMILLA ZUÑIGA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio rústico, ubicado en la zona denominada "EL POTRERO", Xochitlán Mpio. de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. No. 362/89. Personas con mejor derecho justificarlo, término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

3—2

Mixquiahuala, Hgo., a 9 de Febrero de 1990.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El C. Secretario Civil.—Lic. Eduardo Jiménez Ramírez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 22 de Marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

AURORA AVECÍAS MUEDANO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio urbano, ubicado en la calle Ignacio de la Llave sin número, de la Primera Demarcación de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 189/89. Personas con mejor derecho justificarlo, término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

3—2

Mixquiahuala, Hgo., a 23 de Junio de 1989.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El C. Secretario Civil.—Lic. Raúl Ortiz Vizúeth.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 22 de Marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

ROSA MARTHA RAMÍREZ SALAZAR, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio rústico, ubicado en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 234/89. Personas con mejor derecho justificarlo, término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

3—2

Mixquiahuala, Hgo., a 11 de Septiembre de 1989.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El C. Secretario Civil.—Lic. Eduardo Jiménez Ramírez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 22 de Marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

JOSE CORNELIO MARTÍNEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio urbano, ubicado en la Tercera Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 249/89. Personas con mejor derecho justificarlo, término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, así como en los estrados de este H. Juzgado.

3—2

Mixquiahuala, Hgo., a 11 de Septiembre de 1989.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El C. Secretario Civil.—Lic. Eduardo Jiménez Ramírez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 22 de Marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPÁN, HGO.

EDICTO

LUCINA GARCÍA LUCAS, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio rústico "RANCHITO", ubicado en el Salitre de éste Municipio y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 264/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos tres veces consecutivas de siete en siete días periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—2

Atentamente.—Zimapan, Hgo., Marzo 12 de 1990.—C. Secretario del Juzgado.—LIC. ERASMO HERNÁNDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados 20 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPÁN, HGO.

EDICTO

CATALINA SANTIAGO CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión, propiedad por prescripción positiva respecto de un predio denominado "CUÑO" ubicado en la Colonia La Mora, perteneciente Mpio. Tepatepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 143/90.

Se hace saber a toda persona, crea tener mejor derecho que la promovente, lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese por tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., Febrero 23 de 1990.—La C. Actuario.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNÁNDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados 22 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPÁN, HGO.

EDICTO

J. ASENCION ARTEAGA MARTÍNEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva respecto predio rústico denominado "EL VICENTE" ubicado Barrio El Mendoza Mpio. Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 265/90.

Se hace saber a toda persona, crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese por tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., Marzo 19 de 1990.—LA. C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNÁNDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados 22 de marzo de 1990.

JUZGADO DE LO CIVIL
TULANCINGO, HGO.
REMATE

DIEZ HORAS día 14 de MAYO, año en curso próximo celebrarse primera Almoneda de Remate del inmueble ubicado en calle Richard Wagner No. 207 Fracc. Jardines del Sur ésta Ciudad en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por RAFAEL HERNANDEZ SOSA contra SUCESION INTESAMENTARIA DE ADALBERTO GARRIDO CRUZ, medida y colindancias obran Exp. No. 1265/89, publíquese Edicto tres veces consecutivas en los periódicos oficial del Estado y Nuevo Día de ésta Ciudad, así como lugares públicos de costumbre, convocándose postores, sera postura legal las dos terceras partes de \$150,000,000.00 valor pericial estimado.

3—2

Tulancingo, Hgo., Marzo 16 de 1990—C. ACTUARIO—LIC. MARIA TERESA GONZALEZ ROSALES.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enteros 27 de marzo de 1990.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
Director General de Gobernación
P R E S E N T E.

El C. Miguel Jarillo Cabrera vecino (a) de Agua Blanca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio en Agua Blanca de Iturbide, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 159353 -- Anexo).

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

3—2

El Director General de Comunicaciones y Transportes.
ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
Director General de Gobernación
P R E S E N T E.

La. C. Yolanda Jarillo Rojas, vecino (a) de Milpa Vieja, en Agua Blanca de Iturbide, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio en Milpa Vieja, Municipio de Agua Blanca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 159365 -- Anexo).

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

3—2

El Director General de Comunicaciones y Transportes.
ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
Director General de Gobernación
P R E S E N T E.

El C. Tirso Pedro Rodríguez Juárez, vecino (a) de Atotonilco de Tula, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Materiales para Construcción y Minerales a Granel, con ubicación en Atotonilco de Tula, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted ten-

ga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. -- Anexo). 159277

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION 3—2

El Director General de Comunicaciones y Transportes.
ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
Director General de Gobernación
P R E S E N T E.

La C. Ana María Valencia Orozco, vecino (a) de Villa de Tezontepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio en Villa de Tezontepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 156926 -- Anexo).

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION 3—2

El Director General de Comunicaciones y Transportes.
ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
Director General de Gobernación
P R E S E N T E.

El C. Pablo Mendoza Gutiérrez vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Carga en General en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 159282 -- Anexo).

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION 3—2

El Director General de Comunicaciones y Transportes.
ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
Director General de Gobernación
P R E S E N T E.

El C. Alejandro Mendoza Andrade vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Carga en General en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 159296 -- Anexo).

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION 3—2

El Director General de Comunicaciones y Transportes.
ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HIDALGO

EDICTO

ARSENIO PEREZ TREJO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio RUSTICO denominado "LOS LIRIOS", que se encuentra ubicado en inmediaciones del pueblo de Itztacoyotla municipio de San Lorenzo, de éste Distrito Judicial; medidas y colindancias obran en el Expediente Número 60/989.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que él promovente, para que lo ejercite conforme la ley.

Publíquese el presente edicto tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión, así como en los lugares de costumbre en éste Distrito Judicial.

3-43

Metztitlán, Hgo., Junio de 1989.—El C. Actuario.—LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EVARISTO CONTRERAS DOMINGUEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio urbano, "LA CANTERA", ubicado Santa María Ilucán de éste Mpio. y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1289/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Grafico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Febrero 7 de 1990.—A t e n t a m e n t e—C. ACTUARIO.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados y de marzo de 1990.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA

Director General de Gobernación

P R E S E N T E.

El C. Félix Pedraza Jiménez vecino (a) de Muntepec de Madero, Mpio., de Tlahuelilpan, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una Concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de sitio en Muntepec de Madero, Mpio. de Tlahuelilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 156927—Anexo).

Atentamente

3-3

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Director General de Comunicaciones y Transportes.
ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HIDALGO

EDICTO

MARIA DE JESUS ALDANA LUGO, promueve en éste Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio RUSTICO denominado "EL JAGUEY BLANCO", que se encuentra ubicado en el pueblo del Pirú; Municipio y Distrito Judicial de Metztitlán, Hidalgo; medidas y colindancias obran en el expediente número 78/985.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la ley consediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión, así como en los lugares públicos de costumbre en éste Distrito Judicial.

3-1

Metztitlán, Hgo., a 23 de febrero de 1990.—La C. Secretario Actuario.—LIC. RAUL ORTIZ VIZUETH.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados
Marzo 15 de 1990.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

LUZ MARIA SANCHEZ MALO, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio urbano, ubicado Tlaxcoapan de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 219/90. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Marzo 7 de 1990.—A t e n t a m e n t e—C. ACTUARIO.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados 9 de marzo de 1990.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

BENJAMIN LEDESMA MONTIEL, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "EL TENJAY", ubicado Xiteje de Zapta de éste Mpio. y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 3/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Marzo 7 de 1990.—A t e n t a m e n t e—C. ACTUARIO.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados 9 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HIDALGO

EDICTO

DOLORES OFELIA NAJERA MIRANDA, promueve en éste H. Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio Urbano denominado "EL PAREDON", que se encuentra ubicado en San Agustín Eloxochitlán; Municipio y Distrito Judicial de Metztitlán, Hidalgo; medidas y colindancias obran en el expediente número 83/89.

Se hace saber a toda personas con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la ley consediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación, en el periódico Oficial.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre en éste Distrito judicial.

3-1

Metztitlán, Hgo., a 18 de octubre de 1989.—La C. Secretario Actuario.—LIC. MA. GUADALUPE HERNANDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados
Marzo 15 de 1990.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Manuela Ortega Velázquez, Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra de Manuel: Melo Pérez y Aurora Ramírez de Melo Exp. 688/89, ante el Juzgado del Ramo Civil, de Tulancingo, Hgo, lo que se hace del conocimiento de los demandados MANUEL MELO PEREZ Y AURORA RAMIREZ DE MELO, haciéndolo saber que deberán contestar dicha demanda dentro del término legal de 40 días contados a partir de la última publicación, en el Periódico Oficial del Estado, apercibido que de no hacerlo así, serán declarados confesos de todos y cada uno de los hechos de la demanda, publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Tulancingo.

3—3

Tulancingo, Hgo., Marzo 5 de 1990.—C. ACTUARIO AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enteros 12 de marzo de 1990.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

PACHUCA, HGO.

EDICTO

TELESFORO MARTINEZ ASCENCION Vs. CLARA HERNANDEZ VARGAS. Expediente número 832/988, JUICIO SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTA.

Se señalan las 10.30 horas del día dos de abril dd 1990, para que tenga verificativo la Audiencia de Pruebas.

Cítese a la Sra. CLARA HERNANDEZ VARGAS por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas periódico Oficial del Estado de 7 en 7 días para que se presente absolver posiciones.

3—3

ATENTAMENTE—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enteros 12 de marzo de 1990.

JUZGADO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ALEJANDRO BAUTISTA LUJAN, promueve DIVORCIO NECESARIO en contra de CRISTINA MARCIA DE LANZA RAMOS, Expediente Número 25/90.

Emplácese la demandada C. CRISTINA MARCIA DE LANZA RAMOS, por medio de edictos que se madan publicar por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Nuevo Día, para que se presente a éste H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días, apercibida de que en caso de no hacerlo así, se tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar.

3—3

ATENTAMENTE—EL C. ACTUARIO.—LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enteros 9 de marzo de 1990.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

DELFINO LOPEZ CHAVEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico, ubicado Josefa Ortiz de Domínguez No. 21 Tecoma-tlán Mpio. Ajacuba de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 161/90. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Febrero 14 de 1990.—Atentamente—C. ACTUARIO.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enteros 12 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

GREGORIO RIVERA OLGUIN, promoviendo Información DOMINIO. fin decláresele propietario predio rústico SIN NOMBRE, ubicado Maravillas, Nopala, Hgo.-EMPADRONADO NOMBRE RIVERA ABRAHAM R—2903. Medidas y Linderos constan Expediente 432/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO.— Pachuca, Hgo.

3—3

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION—HUICHAPAN, HGO. NO- VIEMBRE 22 DE 1989.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enteros 12 de Enero de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

HORTENSIA RIVERA OLGUIN, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico SIN NOMBRE ubicado Maravillas, Nopala, Hgo.-EMPADRONADO NOMBRE PROMOVENTE R-170. Medidas y Linderos constan Expediente 431/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO.— Pachuca, Hgo.

3—3

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION—HUICHAPAN, HGO. NO- VIEMBRE 22 DE 1989.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enteros 12 de Enero de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

JOSE CARMELO LOPEZ SEGOVIA, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "SUELO PAREJO", ubicado Barrio de San Mateo, Huichapan, Hgo., Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número R/5905. Medidas y linderos constan expediente 44/990.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO.— Pachuca, Hgo.

3—3

Sufragio Efectivo. No Reección—Huichapan, Hgo., 14 de febrero de 1990—La C. Secretario del Juzgado.—Lic. Juliana Ortiz Trejo.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

EUSEBIO AUSTRIA VAZQUEZ, Promueve ante éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuum para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "ATEXCAL", Ubicado en la comunidad de Tenango, del Municipio de Molango, Hidalgo, expediente número 56/990.

Convóquese personas con derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran en el expediente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Nuevo Día de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—3

Molango, Hgo., a 23 de Febrero de 1990.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.
EDICTO

EVANGELINA y CANDELARIA de apellidos OSORIO OAXACA, Promueve ante éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "LOS SABINOS", Ubicado en términos de Molango, Hidalgo, expediente número 55/90.

Convóquese personas con derecho oponerse hagánlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran en el expediente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Nuevo Día de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—3

Molango, Hgo., a 23 de Febrero de 1990.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.
EDICTO

ESTEBAN HERNANDEZ PEREZ, promueve Información de Dominio acreditar la posesión del predio rústico ubicado Barrio de Mexiquito, Cuartel No. 4 de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obran Exp. No. 220/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley, y dentro del término que para el efecto provee.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., a 27 de Febrero de 1990.—EL C. ACTUARIO—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados 9 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.
EDICTO

EDUVIGES SERRATOS GARCIA, promueve Información de Dominio acreditar la posesión del predio rústico ubicado Barrio del Huizache Cuartel No. 2 de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obran Exp. No. 222/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley, y dentro del término que para el efecto provee.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., a 27 de Febrero de 1990.—EL C. ACTUARIO—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados 9 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.
EDICTO

BLANCA HERNANDEZ PACHECO, promueve Información de Dominio acreditar la posesión del predio rústico ubicado Barrio Fresno Cuartel No. Uno, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obran Exp. No. 136/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley, y dentro del término que para el efecto provee.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—3

ACTOPAN, HGO. 27 FEB. 1990.—EL C. ACTUARIO—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados 9 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.
EDICTO

NATIVIDAD MENDOZA LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión y propiedad de un predio denominado "MILPA CHIQUITA", ubicado en el Olvera, de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en Expediente Número 866/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente haga valer conforme a la ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos de Pachuca, Oficial de el Estado y Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como lugares públicos y ubicación-inmueble.

3—3

LA. C. ACTUARIO.—Actopan, Hgo., octubre 23 de 1989.—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados 24 de nov. de 1990.

JUZGADO MIXTO

IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO

HECTOR ISRAEL PEREZ GARCIA, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "VIVIENDA VIEJA" ubicado en términos Texcatepec, éste Distrito Judicial y Municipio Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente número 69/90. Auto fecha 26 de febrero actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho hagánlos valer legalmente.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., febrero 27 de 1990.—EL C. ACTUARIO—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados 15 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO

IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO

ALFREDO MARTIN BARRERA, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado LINDERO ubicado en término de Huixtla del Municipio Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 87/90. Auto fecha seis marzo actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho hagánlos valer legalmente.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., marzo 9 de 1990.—EL C. ACTUARIO—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados 15 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO
EDICTO

GILBERTO LARA CASTILLO, Promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio rústico sin nombre ubicado San Lorenzo el Zembo, Municipio de Huasca Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente 26/90, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos hagánlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3—3

Atotonilco el Grande, Hgo., a 26 de Febrero de 1990.—El Secretario Actuario del Juzgado.—Lic. María Guadalupe Hernández Monroy.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Derechos enterados 14 de marzo de 1990.

JUZGADO DE LO CIVIL.
TULANCINGO, HGO.
EDICTO

GILBERTO VARGAS ESCORCIA. promueve Diligencias AD—PERPETUAM justificar derecho propiedad del predio rústico ubicado en Acocul Tortugas Municipio de Metepec Hgo, medidas y colindancias obran en el exp. 381/90, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico oficial del Estado y Nuevo Día, se edita Ciudad lugares públicos de costumbre.- Convoquese personas creanse derecho predio referencias, presentese termino legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., 16 de Marzo de 1990.—EL C. ACTUARIO. —P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enteros 22 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO

En Juicio Divorcio Necesario promovido este Juzgado por FRANCISCO EVARISTO BUSTAMANTE FRANCO en contra de MARISOL ESPERANZA RUIZ JACINTO, expediente número 138/989, por acuerdo de fecha 12 de marzo de 1989 se abre término de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales para ambas partes, para tal efecto publíquese por dos veces consecutivas edictos en el Periódico Oficial del Estado así como en el Nuevo Gráfico, haciéndole saber que el término que se le concede contará a partir de la última publicación en el periódico Oficial, a la parte demandada.

2—2

Atotonilco el Grande, Hgo., 22 de marzo de 1990.—El Secretario Actuario del Juzgado.—Lic. María Guadalupe Hernández Monroy.—Rúbrica.
Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enteros 22 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO.
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO

CELESTINO CHAVARRIA GARCIA Y EVERARDA GONZALEZ DE CHAVARRIA, promueven éste Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio urbano, ubicado en la Colonia El Calvario Cortijo de ésta ciudad, medidas y linderos obran expediente número 82/90.

Auto fechado dos de marzo del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., personas creanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., 7 de marzo de 1990.—EL C. ACTUARIO. —LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.
Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enteros 22 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO

CRESCENCIO AVILES ALVAREZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam respecto predio rústico denominado TIERRA NEGRA ubicado términos Texcatepec Municipio Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 93/989. Auto fecha tres marzo año en curso da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., así como lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., junio 13 de 1989.—EL C. ACTUARIO. —LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ. —Rúbrica.
Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enteros 22 de marzo de 1990.

AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NO. 2
PACHUCA, HGO.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte. HAGO SABER: Que por Acta número 45577 de fecha 12 de Marzo de 1990, quedó radicada en ésta Notaría a mi cargo, para su tramitación la Testamentaria del señor ALVARO REYES BAZAN, habiendo aceptado la herencia los herederos instituidos señores MARGARITA MARIA, ALVARO, ESTHER, MARIA DOLORES, INES ELENA, JOSE, MARIA IRENE, CRESCENCIA, EMILIA Y YOLANDA todos de apellidos REYES ESPINOLA, así como el cargo de Albacea el señor EMILIO VEGA PEDRAZA, en los términos del Testamento respectivo, manifestando el citado Albacea, que ya procede a la formación de los Inventarios sucesorios. Consecuentemente háganse las publicaciones en el periódico Oficial del Estado, por DOS VECES CONSECUTIVAS.

3—2

ATENTAMENTE—Pachuca, Hgo., 13 de Marzo de 1990.—EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enteros 19 de marzo de 1990.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EVA MORALES DE PELCASTRE, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la propiedad por prescripción del predio ubicado en la calle Cuarta de Doria No. 60, hoy 512 en ésta ciudad.

Hágase saber a toda persona que tenga igual o mejor derecho posesorio que la promovente, para que lo haga valer dentro de los 40 días contados a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3—2

Pachuca, Hgo., Marzo 12 de 1990.—EL C. ACTUARIO—P.D.D. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.
Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enteros 23 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

MIGUEL CRUZ DORANTES, promueve en éste Juzgado juicio DIVORCIO NECESARIO, disolución del vínculo matrimonial lo une, todas sus consecuencias legales, contra CECILIA MARTINEZ ANGELES, expediente número 31/990, demanda entablada su contra, para que dentro término legal de 20 VEINTE DIAS, contados a partir última publicación periódico OFICIAL DEL ESTADO, comparezca éste Juzgado contestarla, apercibida en caso no hacerlo, se tendrá por presuntivamente confesa hechos la demandan, asimismo y mismo término señale domicilio ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones, caso no hacerlo, estas se notificarán por medio Cédula se file en Es-trados este Juzgado.

Cumplimiento artículo 91 Código de Procedimientos Familiares, gente Estado.

Publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—2

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION—Huichapan, Hidalgo, 20 de marzo de 1990.—EL C. ACTUARIO.—LIC. MAURO A. SANCHEZ CRUZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enteros 23 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.
EDICTO

ALVARO ARTEAGA MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar propiedad por prescripción positiva respecto predio rústico denominado "EL VICENTE" ubicado Barrio El Mendoza Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 267/90.

Se hace saber a toda persona, crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese por tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., Marzo 19 de 1990.—LA. C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enteros 22 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.
EDICTO

HIPOLITO BAÑOS GOMEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos de propiedad y prescripción positiva respecto predio rústico denominado "LA CASITA" ubicado en Cañada Chica Aviación, Perteneciente Actopan, Hgo., medidas, colindancias obran Exp. No. 229/90.

Se hace saber a toda persona, crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese por tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., Marzo 12 de 1990.—LA. C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enteros 22 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.
EDICTO

PAULA CASTULA CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "EL PIRUL" Ubicado en Xuchitlán Mpio. San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en Expediente Número. 134/90.

Se hace saber a toda persona, crea tener mejor derecho que la promovente, lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y Ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., Febrero 23 de 1990.—LA. C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enteros 22 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.
EDICTO

PAULINO GUTIERREZ MARTINEZ promueve en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUELA GUTIERREZ BAUTISTA, Integrándose Exp. No. 656/89 Por auto de fecha 23 Febrero 1990, con base en Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó se publiquen dos veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los Estrados de éste H. Juzgado, edictos convocando personas que se estimen con mejor o igual derecho a heredar dentro del presente juicio, y en caso de considerarse así se presentan en un plazo de cuarenta días a partir de la última publicación, ante este Juzgado, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

2-2

Actopan, Hgo., 8 de Marzo 1990.—LA. C. ACTUARIO.—LIC. LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enteros 22 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.
EDICTO

ABEL CABAÑAS SERRANO, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum acreditar derechos posesión propiedad Prescripción positiva respecto dos predios URBANOS ubicados en Tornacuxtla Mpio. San Agustín Tlaxiaca Hgo., medidas colindancias obran Exp. 228/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese por tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca Hgo., lugares Públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., Marzo 14 de 1990.—C. ACTUARIO—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enteros 22 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.
EDICTO

PABLO ANGELES ZAMORA, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto predio rústico sin nombre ubicado en Bothi Baji Mpio. Actopan, Hgo., medidas colindancias obran Exp. 230/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese por tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., Marzo 14 de 1990.—C. ACTUARIO—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enteros 22 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.
EDICTO

ALFONSO ESPINOZA AZPEITIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto predio urbano ubicado en Colonia del Cerrito de ésta ciudad, medidas y colindancias obran Exp. 57/990.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., Marzo 15 de 1990.—LA C. ACTUARIO—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enteros 22 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.
EDICTO

GUADALUPE SIMON PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "XIDHO" ubicado Xuchitlán-Mpio. de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en Exp. Núm. 146/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., a 6 Abril de 1989.—LA C. ACTUARIO—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enteros 23 de marzo de 1990.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
E D I C T O**

JUANA MEZA LOPEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y propiedad predio Urbano, ubicado primera sección San Marcos de éste Mpio. y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 187/90. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., a 27 de febrero de 1990.—El C. Actuario.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 20 de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
E D I C T O**

GUADALUPE FUENTES MAQUEDA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva predio rústico denominado "BOTHAMNI" o "BOXHITZA", ubicado Llano Municipio Tasquillo, Hgo., de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 270/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-2

Atentamente.—Zimapan, Hgo., a 12 de marzo de 1990.—El C. Secretario del Juzgado.—LIC. ERAŚMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 20 de 1990.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E.**

El (La) C. David Zarco Pérez, vecino (a) de Villa de Tezontepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de Una Concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros colectivo en la ruta: entonces-Autopista México-Pachuca-Centro de Villa de Tezontepec-Col. Chamberluco-Col. Juárez-Col. Morelos-Centro de Villa de Tezontepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideran afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derecho cubiertos según Recibo Oficial No. Anexo) 155385

3-3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E.**

El (La) C. Ofelia Luna Mejía, vecino (a) de Villa de Tezontepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de Una Concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros colectivo en la ruta: entonces-Autopista México-Pachuca-Centro de Villa de Tezontepec-Col. Chamberluco-Col. Juárez-Col. Morelos-Centro de Villa de Tezontepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted ten-

ga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideran afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derecho cubiertos según Recibo Oficial No. Anexo) 155386

3-3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E.**

El (La) C. Porfirio Zarco Pérez, vecino (a) de Villa de Tezontepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de Una Concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros colectivo en la ruta: entonces-Autopista México-Pachuca-Centro de Villa de Tezontepec-Col. Chamberluco-Col. Juárez-Col. Morelos-Centro de Villa de Tezontepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideran afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derecho cubiertos según Recibo Oficial No. Anexo) 155384

3-3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HIDALGO
E D I C T O**

MUCIO Y JOSE BADILLO BADILLO, promueven en éste Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio URBANO denominado "POZO MORADO", que se encuentra ubicado en San Agustín Eloxochitlán, Hgo.; Municipio y Distrito Judicial de Metztitlán, Hidalgo; medidas y colindancias obran en el expediente número 106/989.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la ley consediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre en éste Distrito judicial.

3-3

Metztitlán, Hgo., a 18 de octubre de 1989.—La C. Secretario Actuario.—LIC. MA. GUADALUPE HERNANDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 15 de 1990.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
E D I C T O**

BRAULIO GONZALEZ MENDOZA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión y por ende propiedad predio "LA PALMA", ubicado José María Pino Suárez Mpio. Tepetitlán de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 175/90. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Febrero 19 de 1990.—Atentamente.—C. Actuario.—P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mar. 9 de 1990.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

ALEJANDRO ORTIZ HERNANDEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "EL TINACO", ubicado Colonia El Tinaco Mpio. Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 225/90. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Públiquesse tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado. 3-3

Tula de Allende, Hgo., Marzo 7 de 1990.—A t e n t a m e n t e—C. ACTUARIO.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enteros 8 de marzo de 1990.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

MARIA SARA MOLINA BECERRIL, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad dos predios Urbanos, ubicados Colonia Barrio Alto de ésta Ciudad y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 224/90. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Públiquesse tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado. 3-3

Tula de Allende, Hgo., Febrero 28 de 1990.—A t e n t a m e n t e—C. ACTUARIO.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enteros 8 de marzo de 1990.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

J. VENTURA GONZALEZ HERNANDEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "LA ERA", ubicado San Gabriel Mpio. Tezontepec de Aldama de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 190/90. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Públiquesse tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado. 3-3

Tula de Allende, Hgo., Febrero 28 de 1990.—A t e n t a m e n t e—C. ACTUARIO.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enteros 8 de marzo de 1990.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

IGNACIO SANTIAGO MOTA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "EL NOPAL", ubicado en Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 230/90. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Públiquesse tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado. 3-3

Tula de Allende, Hgo., Febrero 28 de 1990.—A t e n t a m e n t e—C. ACTUARIO.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enteros 8 de marzo de 1990.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

TOMASA MONTIEL MARTINEZ VDA. MENDOZA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio Urbano "EL NUEVO MUNDO", ubicado en Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 239/90. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Públiquesse tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado. 3-3

Tula de Allende, Hgo., Marzo 7 de 1990.—A t e n t a m e n t e—C. ACTUARIO.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enteros 8 de marzo de 1990.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

MARTIN GONZALEZ HERNANDEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "RANCHO DE SAN ISIDRO", ubicado San Gabriel Mpio. de Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 189/90. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Públiquesse tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado. 3-3

Tula de Allende, Hgo., Marzo 7 de 1990.—A t e n t a m e n t e—C. ACTUARIO.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enteros 8 de marzo de 1990.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

FRANCISCO PAREDES RUIZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio Urbano "LA PALMA", ubicado Santa María Nativitas Atengo Mpio. Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 164/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Públiquesse tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado. 3-3

Tula de Allende, Hgo., Febrero 28 de 1990.—A t e n t a m e n t e—C. ACTUARIO.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enteros 8 de marzo de 1990.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

PABLO MONROY MONROY, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "SAN JOSE", ubicado Barrio Texas Mpio. Atotonilco de Tula de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 484/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Públiquesse tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado. 3-3

Tula de Allende, Hgo., Marzo 6 de 1990.—A t e n t a m e n t e—C. ACTUARIO.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enteros 8 de marzo de 1990.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.

PACHUCA, HGO.
EDICTO

RODOLFO MELO ACOSTA, promueve diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre el predio rústico ubicado en Av. Humberto Cuevas s/n de ésta ciudad, medidas y colindancias obran en autos, expediente número 106/90. Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 40 días, contados a partir de la última publicación del edicto en el periódico oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Nuevo Día, así como en los tableros notificadores de costumbre en ésta ciudad, y el de ubicación del inmueble.

3-2

PACHUCA, HGO., A 23 DE FEBRERO DE 1990.
C. ACTUARIO.—LIC. MARIA EUGENIA SILVA MARTINEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados 6 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.
EDICTO

HERMENEGILDO PONCE SALVADOR, PROMUEVE Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión y derecho predio rústico denominado "EL AGUACATE" ubicado términos El Naranjal éste Municipio, medidas y colindancias obran expediente Número 2/990.

Personas que tengan mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hidalgo, así como estrados de éste Juzgado.

3-2

Tepehuacán de Gro. Hgo., Marzo 14 de 1990.—La Secretario del Juzgado.—C. Esperanza Espinosa Lucas.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados 19 de marzo de 1990.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

JUANA HERNANDEZ SEBASTIAN, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "LA GRANADA", ubicado Mangas Mpio. Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 217/90. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., Febrero 27 de 1990.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD Domingo Islas Miranda.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 20 de Marzo de 1990.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

RICARDO TAKE POZO, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio Urbano, ubicado Colonia Ampliación Primera Sección San Marcos de éste Mpio. y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 211/90. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., Febrero 27 de 1990.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD Domingo Islas Miranda.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 20 de Marzo de 1990.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

MARIA DEL CARMEN MEZA LOPEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio urbano, ubicado Primera Sección San Marcos de este Mpio. y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 188/90. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., Febrero 27 de 1990.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD Domingo Islas Miranda.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 20 de Marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

MARIA ELENA AGUILAR AGUIRRE, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio urbano, ubicado en la Quinta Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 99/90. Personas con mejor derecho justificarlo, término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, ambos en Pachuca, Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

3-2

Mixquiahuala, Hgo., a 14 de Marzo de 1990.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario Civil.—Lic. Eduardo Jiménez Ramírez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 22 de Marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

VICTOR TOVAR MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio urbano, ubicado en Avenida Hidalgo sin número de la Primera Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 98/90. Personas con mejor derecho justificarlo, término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, ambos en Pachuca, Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

3-2

Mixquiahuala, Hgo., a 14 de Marzo de 1990.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario Civil.—Lic. Eduardo Jiménez Ramírez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 22 de Marzo de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HIDALGO
E D I C T O**

ALFONSO ALAMILLA RAMIREZ, promueve información testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico, ubicado Mpio. del Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente número 234/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación del inmueble. 3—1

Actopan, Hgo., a 12 de marzo de 1990.—El C. Actuario.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 20 de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO
E D I C T O**

ROSALBA LUGO HERRERA, promueve información de Dominio, acreditar la posesión del predio rústico denominado "LA CAÑADA" ubicado Yolotepec, Mpio. Santiago de Anaya, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. no. 84/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación del inmueble. 3—3

Actopan, Hgo., 12 de Feb. de 1990.—EL C. ACTUARIO.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Derechos enterados 15 de marzo de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HIDALGO
E D I C T O**

LAURA ANGELES VAZQUEZ, promueve información de Dominio, acreditar posesión del predio rústico denominado "LA VEGA" ubicado en la comunidad de Yolotepec, Mpio. Santiago de Anaya, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. No. 82/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación del inmueble. 3—3

Actopan, Hgo., a 12 de febrero de 1990.—El C. Actuario.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 15 de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HIDALGO
E D I C T O**

CARLOS ESPINOSA GOMEZ, promueve información de Dominio, acreditar derechos de posesión del predio rústico denominado "SIN NOMBRE" ubicado en la comunidad de Yolotepec, Mpio. Santiago de Anaya, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. No. 877/88.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación del inmueble. 3—3

Actopan, Hgo., a 15 de febrero de 1990.—El C. Actuario.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 15 de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HIDALGO
E D I C T O**

LAZARO JIMENEZ SALAZAR, promueve información de Dominio, acreditar derechos de posesión del predio rústico denominado "EL ARBOLITO" ubicado Comunidad Casa Grande, Mpio. San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. No. 92/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto de provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación del inmueble. 3—3

Actopan, Hgo., a 12 de febrero de 1990.—El C. Actuario.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 15 de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HIDALGO
E D I C T O**

PETRA OLGUIN BALTAZAR, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva respecto predio rústico sin nombre ubicado en el Jiadi, Mpio. del Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran exp. No. 785/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble. 3—3

Actopan, Hgo., a 9 de marzo de 1990.—El C. Actuario.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 15 de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HIDALGO
E D I C T O**

MAURA CRUZ GONZALEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "LA HERENCIA DOS" ubicado en Cañada Chica Aviación, Hgo., medidas y colindancias obran exp. No. 941/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos de costumbre y ubicación inmueble. 3—3

Actopan, Hgo., a 15 de noviembre de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 15 de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HIDALGO
E D I C T O**

CECILIO MOCTEZUMA OLVERA, promueve Información Testimonial, acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción positiva respecto predio Urbano ubicado en la Colonia Benito Juárez de ésta Ciudad, medidas y colindancias obran exp. No. 957/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee. 3—3

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos de costumbre ubicación inmueble.

Actopan, Hgo., a 16 de noviembre de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 16 de 1990.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

MARCELINO LUGO CHAVEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio "LA CUEVA", ubicado José María Pino Suárez Mpio. Tepetitlán de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 176/90. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Públiques tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Febrero 19 de 1990.—A t e n t a m e n t e—C. ACTUARIO.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados 8 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

HERMENEGILDO BALTAZAR, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de dos predios rústicos denominados "LA PALMA" y "LA JACARANDA", ubicados en Bthi-Baji de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 111/990.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para efecto se provee.

Públiques tres veces consecutivas en los periódicos Oficial de el Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca Hidalgo, así como lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., Febrero 13 de 1990.—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados 8 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN HGO.

EDICTO

JOSE JIMENEZ LEON, promueve Información Testimonial AD—PERPETUAM, acreditar posesión predio rústico "DEVISADERO" Ubicado SAN JUAN TEPA, HIDALGO, medidas y colindancias obran expediente 218/90.

Personas crean tener mejores derechos hacerlos valer.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca.

3—3

Actopan, Hgo., marzo de 1990.—Actuario—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados 12 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

BERNARDINA MARTINEZ GARCIA, promueve éste Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predios rústicos denominados "EL SIÑIE Y CASA VIEJA" ubicados en el Pueblo de Portezuelo del Municipio de Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 161/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocandose personas crean tener derechos sobre predio indicado, hágalo valer legalmente.

3—3

A T E N T A M E N T E—ZIMAPAN, HIDALGO—LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados 28 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HIDALGO

EDICTO

JUANA Y JOSE BADILLO BADILLO, promueven en éste Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "TROMPETILLAS", que se encuentra ubicado en San Agustín Eloxochitlán, Hgo.; Municipio y Distrito Judicial de Metztlán, Hidalgo; medidas y colindancias obran en el expediente número 107/989.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que los promoventes para que lo ejercite conforme a la ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre en éste Distrito judicial.

3—1

Metztlán, Hgo., a 18 de octubre de 1989.—La C. Secretario Actuario.—LIC. MA. GUADALUPE HERNANDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 15 de 1990.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

PACHUCA, HGO.

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE.

EL (LA) NANCY VERA BARRERA, VECINO (A) DE ESTÁ CIUDAD DE PACHUCA, HGO. HA DIRIGIDO A ESTE GOBIERNO ESCRITO SOLICITANDO AUTORIZACION DE UNA CONCESION (ES) PARA EXPLOTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE (LA) REGULARIZACION DEL SERVICIO EN RUTA: CENTRO—COL. REAL DE MINAS —CUBITOS— C.C.I. LOMAS DE RESIDENCIAL CENTRAL DE AUTOBUSES Y VICEVERSA EN UNA UNIDAD TIPO MICROBUS.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 227 y 228 DE LA LEY DE VIAS DE COMUNICACION Y TRANSITO DEL ESTADO DE HIDALGO, SOLICITO A USTED TENGA A BIEN ORDENAR SE PUBLIQUE EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD TRES VECES CONSECUTIVAS PARA QUE LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN AFECTADOS SUS DERECHOS SE OPONGAN A LA PRESENTE SOLICITUD DENTRO DEL TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION (DERECHOS CUBIERTOS SEGUN RECIBO OFICIAL No. 156798 —ANEXO).

3—3

A T E N T A M E N T E—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados 2 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

ROBERTO Y OGUILBIE GARCIA TOLENTINO, promueven en éste Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "CERRO GRANDE" ubicado en la Comunidad de Cerro Chiquito de éste Municipio y Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 12/990, publíquese Edictos TRES VECES CONSECUTIVAS en Periódico Oficial del Estado con edición en Pachuca y Sol de Hidalgo, con Edición en Tulancingo, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportunamente y legalmente.

3—3

TENANGO DE DORIA, HGO. 6 DE MARZO DE 1990.—EL C. SECRETARIO—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Hidalgo.—Derechos Enterados 12 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

NICOLAS MERA CANDELARIA, Promueve Información Testimonial AD-PERPETUAM, respecto a un predio urbano ubicado en la carretera Actopan-Tula KM 28.5, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 97/90. Persona con mejor derecho justificarlo, término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, ambos en Pachuca, Hidalgo así como en los estrados de éste H. Juzgado.

3-3

Mixquiahuala, Hgo., a 14 de Marzo de 1990.—ATENTAMENTE.—SUFRAGIO NO REELECCION.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. EDUARDO JIMENEZ RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Derechos enterados 14 de marzo de 1990.

JUZGADO PRIMERO CIVIL

PACHUCA, HGO

EDICTO

JOSE RICARDO SILVA REYES, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpetuam, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en la calle 12, manzana 12, lote 119 Colonia Guadalupe, de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 135/90.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo; así como en los lugares públicos de su ubicación y tablero notificadores.

3-3

Pachuca, Hgo., a 13 de Marzo de 1990.—LA C. ACTUARIO.—LIC. BRIGIDA PERUSQUIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Derechos enterados 14 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO

EDICTO

TOMAS ESCUDERO PAREDES, Promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar la posesión de un predio urbano denominado "SOLAR IXTLAHUACO" ubicado en términos de Ixtlahuaco, Municipio de Lolotla, Hidalgo, expediente número 76/989. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Gobierno del Estado y "EL NUEVO DIA", de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3-3

Molango, Hgo., febrero 2 de 1990.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—C. LIC. ELLIGIO URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Derachos enterados 15 de marzo de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN HGO.

EDICTO

MARIA ASUNCION URIBE MEJIA, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predios rústicos denominados "EL SABINO", "EL RINCON" y "CHICHIMEQUILLAS", ubicados Pueblo San Miguel Caltepanitla, Municipio Tecozautla, Hgo. Empadronados Tesorería Municipal Tecozautla, nombre TRINIDAD MEJIA, números U/43; MARIA TRINIDAD MEJIA número R/1773 y MARIA TRINIDAD MEJIA número R/1771. Medidas y linderos constan expediente número 28/990.

Convocáanse personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos, OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca Hgo.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., 23 de enero de 1990.—La C. Secretario Civil.—Lic. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan—Derechos Enterados—Marzo 2 de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN HGO.

EDICTO

MARCIANA ANGELES CRUZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico "LOMITA DE SAN MIGUEL", ubicado Tlaxcalilla, éste Municipio y Distrito. Empadronado nombre ARCADIO GARCIA ANGELES, número RP/1645. Medidas y linderos constan expediente 35/90.

Convocáanse personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos, OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca Hgo.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., 29 de enero de 1990.—El C. Actuario del Juzgado.—Lic. MAURO A. SANCHEZ CRUZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan—Derechos Enterados—Marzo 2 de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN HGO.

EDICTO

SAMUEL ORTIZ HERNANDEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "LA PEÑA", ubicado Comunidad de Bothé, Municipio Tecozautla, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/358. Medidas y linderos constan expediente 23/990.

Convocáanse personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos, OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca Hgo.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., 23 de enero de 1990.—La C. Secretario Civil.—Lic. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan—Derechos Enterados—Marzo 2 de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN HGO.

EDICTO

ARTURO ANAYA GARCIA, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico FRACCION T-3 EL SAUCILLO, ubicado Comunidad El Saucillo, éste Municipio y Distrito. Empadronado Tesorería Municipal Huichapan nombre AGRIPINA BAUTISTA, número R/457. Medidas y linderos constan expediente 25/990.

Convocáanse personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos, OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca Hgo.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., 24 de enero de 1990.—La C. Secretario Civil.—Lic. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan—Derechos Enterados—Marzo 2 de 1990.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN HGO.

EDICTO

ESPERANZA SERRANO MAGOS, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predios URBANOS, ubicados ésta Ciudad Huichapán, Hgo., empadronados Tesorería Municipal Ciudad números U/203 U/201, y U/202. nombre MARIA MAGOS CHACON. Medidas y linderos constan expediente 26/990.

Convocáanse personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos, OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca Hgo.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., 23 de enero de 1990.—La C. Secretario Civil.—Lic. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan—Derechos Enterados—Marzo 2 de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HIDALGO
EDICTO**

CLEOFAS SALAZAR MARTIN, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio denominado BONTHI, ubicado Bothi, Municipio Tasquillo, Hgo., de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente número 39/90.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. 3—1

Zimapan, Hgo., a 20 de marzo de 1990.—El C. Secretrario.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 26 de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HIDALGO
EDICTO**

ESPERANZA MARTINEZ ELIZALDE, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión predio rústico PUERTO DEL AIRE, ubicado en Las Milpas Municipio Nicolás Flores de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente número 34/90.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas, en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. 3—1

Zimapan, Hgo., a 19 de marzo de 1990.—El C. Secretrario.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 26 de 1990.

**JUZGADO DE LO CIVIL
TULANCINGO, HGO.
EDICTO**

ALVARO MARTINEZ LICONA, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad predio urbano ubicado en calle Allende Sur No. 201 en esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente Núm. 414/90, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho Periódicos Oficiales del Estado y Sol de Tulancingo, se edita ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense a personas que se crean con derecho al predio referido, presentense deducirlo término legal. 3—1

Tulancingo, Hgo., Marzo 30 de 1990.—C. Actuario.—P.D.D. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 30 de Marzo de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HIDALGO
EDICTO**

MARIA GONZALEZ MARTIN, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión sobre predio BOTHI PRIMERO, ubicado Bothi, Municipio Tasquillo, Hgo., de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente número 38/90.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. 3—1

Zimapan, Hgo., a 18 de marzo de 1990.—El C. Secretrario.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 26 de 1990.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
R E M A T E**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por A. MAURO JIMENEZ CRUZ y JAIME ALLENDE GONZALEZ, Expediente 324/89, se convoca a postores Primera Almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, en el Local de éste Juzgado. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$3'900,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/M.N.), valor pericial de los bienes muebles embargados.

Publíquese por tres veces dentro de tres días, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Abril 3 de 1990.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados Abril de 1990

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HIDALGO
EDICTO**

JUAN MONZALVO ESPINOZA, promueve en éste Juzgado Tercero de lo Civil, Diligencias de Jurisdicción voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la propiedad del bien inmueble denominado EL GARBANZAL, ubicado en la Comunidad de la Estanzuela, Municipio del Mineral del Chico, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente No. 144/90.

Hágase saber a toda persona que tenga igual o mejor derecho posesorio que el promovente, lo haga valer en éste Juzgado, dentro de los 40 días contados a partir de la última publicación en los periódicos designados.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores de costumbre y ubicación del inmueble. 3—1

Pachuca, Hgo.—El C. Actuario.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 28 de 1990.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO
EDICTO**

FELIPA GOMEZ GUTIERREZ, promueve en éste Juzgado Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, expediente 2/990 en contra de AGUSTIN MENDEZ PEREZ, con fundamento en los artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, notifíquese por edictos al demandado por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hgo., hágase saber que deba presentarse dentro del término que no bajará de 15 ni excederá de 60 días después del último edicto en el periódico Oficial. 3—1

Zacualtípán de Angeles, Hgo., Marzo 14 de 1990.—El C. Actuario.—LIC. HUMBERTO JESUS ALARCON GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 29 de 1990.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
EDICTO**

HIPOLITO ESPINOSA DESENTIS, promoviendo juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE ANDREA ESPINOSA MEJIA, expediente número 324/30, lo que se hace del conocimiento de toda persona que se crea con derecho a heredar los bienes del autor de la sucesión para que se apersona a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la fecha de la última publicación en el periódico oficial del Estado, publíquese por 2 veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo. 2—1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 28 de marzo de 1990.—

—P.D.D. LOURDES PEREZ-MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 30 de 1990.